

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA GUÍA DE
POSTULACIÓN**

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ALFABETIZACIÓN EN EL MARCO DE LA
EDUCACIÓN INFORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN
LOS TERRITORIOS FOCALIZADOS Y QUE SEAN PRESENTADOS POR: UNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR (IES) DE MANERA INDEPENDIENTE O
EN ALIANZA CON UNA O VARIAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES
OFICIALES O EN ALIANZA CON UNA ORGANIZACIÓN DEL TERCER SECTOR**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ICETEX CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO NO.
1455 de 2025**

Mayo de 2026

En el marco de la presente convocatoria y en los términos previstos, nos permitimos dar respuestas a las observaciones relacionadas con la guía de postulación y sus anexos.

IES: Universidad de la Amazonía
Fecha: 7 de mayo , hora: 05:16 pm

OBSERVACION 1.

Gastos de desplazamientos y viáticos:

En los términos de referencia de la convocatoria y en el anexo del presupuesto, no se identificó un ítem destinado a cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos para los alfabetizadores. Considerando que las formaciones se llevarán a cabo en diferentes municipios, consideramos fundamental contar con un presupuesto para cubrir estos costos. En caso de que no sea posible incluir este rubro, solicitamos amablemente nos indiquen las razones y nos sugieran alternativas para gestionar los costos relacionados con los desplazamientos y viáticos.

RESPUESTA:

Es importante tener en cuenta que los gestores locales y alfabetizadores, deben residir en los municipios focalizados durante la ejecución del proyecto, para facilitar tanto la movilidad de estas personas en cada territorio como la articulación con diferentes actores e instituciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Así mismo, se aclara que, en el marco de esta convocatoria no se incluye un rubro asociado a cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos para los alfabetizadores; ya que se vinculan por pago de valor hora trabajada, y de acuerdo con lo descrito en el *literal H. Identificar y vincular a las personas que se desempeñarán como alfabetizadores en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización, se establece que "(...) Dentro del reconocimiento de la hora de servicio de los alfabetizadores, el proponente debe contemplar dentro su propuesta, que el valor por hora sufraque el costo del factor prestacional, así como los costos de auxilio de transporte de movilidad para cada alfabetizador.*

OBSERVACION 2.

2. Gastos de refrigerios para los beneficiarios:

Tampoco se identificó en los documentos de la convocatoria un ítem presupuestal destinado a los refrigerios para la población beneficiaria. Dado el tiempo que abarcarán las

jornadas de formación, consideramos prudente ofrecerlos. Por favor, indíquenos si es posible incluir este rubro en el presupuesto o, en caso contrario, las razones por las cuales no se contempla dicha posibilidad.

RESPUESTA

Dentro de la estructura financiera de la presente convocatoria no se contempla la entrega de refrigerios a las y los participantes de la estrategia de alfabetización, toda vez que el presupuesto fue estructurado priorizando los componentes necesarios para la implementación pedagógica, especialmente la entrega de materiales y medios pedagógicos dirigidos tanto al alfabetizador como al participante.

En este sentido, no es posible incorporar un rubro asociado al suministro de refrigerios, dado que ello implicaría un aumento en el valor per cápita con base en el cual se estructuró el presupuesto asignado para cada una de las zonas definidas en la convocatoria.

Por lo anterior, los refrigerios no constituyen un costo financiable independiente dentro de la estructura presupuestal establecida.

OBSERVACION 3.

3. Número de alfabetizadores por grupo:

Según los términos de referencia, se establece que debe haber un alfabetizador por cada 20 personas (máximo dos grupos). Solicitamos conocer si existe la posibilidad de ampliar el número de grupos, lo cual permitiría reducir la cantidad de alfabetizadores requeridos.

RESPUESTA

Se acoge la observación, en este sentido, se amplía el número de grupos que puede atender cada alfabetizador pasando de 2 a 4 grupos. Esto implica un ajuste en el anexo técnico en el apartado **H. Identificar y vincular a las personas que se desempeñarán como alfabetizadores en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización, del anexo técnico, quedando así:**

"(...) Se debe tener en cuenta que, para el reconocimiento económico de las 120 horas de formación (por grupo de formación), la hora de servicio de los alfabetizadores indistintamente a su modalidad de vinculación (autonomía del proponente), se debe garantizar un pago adecuado a este servicio que corresponderá como mínimo a su tasación, al establecido para devengo de un Normalista o superior con grado 1, nivel A, de acuerdo con el pago vigente de la anualidad ejecutada, incluyendo su factor salarial correspondiente. Este cálculo debe realizarse conforme a la normativa vigente respecto a las horas laborales semanales, con el propósito de asegurar un pago justo

*y digno que responda adecuadamente a los requerimientos técnicos establecidos. Cada alfabetizador podrá atender hasta 4 grupos para un total de 40 personas, cada uno de los cuales se organizará en concertación con los y las participantes en horarios distintos de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y espacios disponibles dentro de cada territorio. En total **los cuatro grupos sumados deben corresponder a un máximo de 40 personas, que es el alcance máximo que tendrá cada alfabetizador.***

Dentro del reconocimiento de la hora de servicio de los alfabetizadores, el proponente debe contemplar dentro su propuesta, que el valor por hora sufrague el costo del factor prestacional, así como los costos de auxilio de transporte de movilidad para cada alfabetizador.

NOTA:

*Es importante aclarar que la distribución de los cuarenta (40) participantes en los cuatro (4) grupos asignados a cada alfabetizador se organiza de acuerdo con las necesidades del territorio. **Por lo tanto, esta distribución no obedece de manera estricta a un esquema de 10 personas por grupo**, sino que puede variar de forma flexible entre 5 y 15 participantes por grupo, según las condiciones específicas. En consecuencia, cada grupo podrá conformarse con el número de participantes que mejor se ajuste a las necesidades del territorio y de la población, lo que permite llegar a zonas más alejadas, donde puede ser necesario trabajar con grupos más pequeños. **En todo caso, la suma total de participantes en los cuatro grupos no debe superar las 40 personas, que corresponde al alcance máximo de cada alfabetizador”***

En este sentido al final de proceso formativo por cada grupo alfabetizado, el alfabetizador recibirá el pago de 120 horas por la formación total de cada grupo. Es decir que para el total de 4 grupos (capacidad máxima de cada alfabetizador), el alfabetizador deberá recibir el pago de 480 horas de formación totales.

OBSERVACION 4.

4. Ampliación del personal administrativo:

Teniendo en cuenta la necesidad de vincular un número significativo de personal para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, así como para atender los procesos administrativos relacionados, tales como contratación, manejo de proveedores, gestión de cuentas de cobro, presentación de informes financieros y custodia de comprobantes de

pago, consideramos necesario ampliar el personal administrativo que apoyará estas actividades. Solicitamos respetuosamente nos informen si existe la posibilidad de incluir esta ampliación en el marco de la convocatoria.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se aclara que no es posible ampliar el personal administrativo previsto en la estructura presupuestal de la convocatoria.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto fue estructurado considerando los perfiles requeridos para la adecuada ejecución técnica, operativa, administrativa y financiera del proyecto, incluyendo el rol de apoyo administrativo y financiero, con dedicación del 100% durante el periodo de ejecución.

En consecuencia, no se contempla la inclusión de personal administrativo adicional, toda vez que ello implicaría modificar la estructura financiera definida para la convocatoria y aumentar el valor per cápita establecido para cada zona.

IES: UniBarranquilla
Fecha: 11 de mayo , hora: 11:15 am

OBSERVACION 1

1. Documento "Anexo técnico" (articles-428763_recurso_1): En el numeral "10. GARANTÍAS" en la página 27, se establece que se deberán constituir las garantías para amparar los potenciales riesgos. Con los siguientes amparos:
 - Cumplimiento de las obligaciones surgidas de la aceptación de la propuesta (20% del valor total de la aceptación de la propuesta)
 - Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (5% del valor total de la aceptación de la propuesta)

Estas pólizas deben ser entregadas con la propuesta el 22 de mayo? o ese es un trámite posterior al 16 de junio en caso de resultar favorecidos con los recursos?.

RESPUESTA

La póliza de cumplimiento se constituye una vez suscrita la carta de compromiso por el o los proponentes adjudicatarios. Esta póliza no es una póliza de seriedad de la oferta sino de cumplimiento del contrato, por lo tanto, es posterior a la firma de la carta.

OBSERVACION 2

2. Se desarrollaron algunas jornadas virtuales de socialización de los términos de referencia de esta nueva versión de la convocatoria o de la pasada versión, que puedan compartírnos el o los enlaces como respuesta a este correo?

RESPUESTA

Si en efecto para la primera convocatoria que se declaró desierta, se realizó una mesa técnica a través de la cual se socializó con las Instituciones de Educación Superior el alcance de dicha convocatoria. Esta mesa se llevó a cabo el día 2 de marzo de 2026.

Ahora bien, en el marco de la presente convocatoria publicada el 5 de mayo en la página del MEN, se llevó a cabo una mesa técnica el día 6 de mayo de 2026.

Sin embargo; estos espacios se desarrollaron de forma virtual, por lo tanto no es posible publicar el enlace de la grabación ya que este reposa en el sharepoint interno del MEN, al cual no puede acceder la comunidad en general.

IES: [Politécnico Gran Colombiano](#)
Fecha: 11 de mayo , hora: 12:01 pm

OBSERVACION 1

En el marco de la revisión de la Guía de Postulación de la convocatoria, respetuosamente solicitamos aclaración frente al alcance del Factor de Ponderación IV, denominado: “Experiencias de la IES o alianzas en la ejecución de proyectos relacionados con estrategias de alfabetización en el marco de la educación informal y/o formal (CLEI 1) de jóvenes, adultos y adultos mayores”, el cual otorga hasta 15 puntos dentro de los criterios de evaluación. Según la guía, este criterio asigna 10 puntos por acreditar una experiencia y 15 puntos por acreditar dos experiencias relacionadas con alfabetización en educación informal y/o formal CLEI 1.

Teniendo en cuenta el peso que este factor representa dentro de la evaluación total de la propuesta, solicitamos amablemente se aclare si la experiencia específica para este criterio podrá interpretarse de manera más amplia, permitiendo acreditar proyectos relacionados con procesos de formación, educación flexible, acompañamiento pedagógico, formación comunitaria, fortalecimiento educativo, educación de jóvenes y adultos, formación para poblaciones vulnerables o estrategias educativas dirigidas a jóvenes, adultos y adultos mayores, aun cuando dichos proyectos no hayan estado formalmente denominados como CLEI 1.

La consulta se formula considerando que, en la práctica, no todas las Instituciones de Educación Superior cuentan con experiencia contractual directamente denominada como CLEI 1, aunque sí pueden acreditar trayectoria sólida en proyectos educativos, sociales, pedagógicos y de formación con poblaciones jóvenes, adultas y adultas mayores. En ese sentido, una interpretación estrictamente limitada a experiencias formalmente registradas bajo la denominación CLEI 1 podría restringir la pluralidad de oferentes y reducir la participación competitiva de IES con capacidades técnicas, territoriales y pedagógicas pertinentes para la implementación de la estrategia.

Adicionalmente, se observa que la misma guía contempla, para otros criterios de experiencia, una lectura más amplia relacionada con Modelos Educativos Flexibles, implementación de estrategias de alfabetización, proyectos sociales o educativos, procesos de formación a familias, acompañamiento pedagógico y formación con niños, niñas, adolescentes o jóvenes, lo cual permite valorar capacidades institucionales afines al objeto de la convocatoria.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Ministerio aclarar si para el Factor de Ponderación IV podrán ser válidas experiencias que, sin estar denominadas expresamente como CLEI 1, demuestren relación directa con procesos de alfabetización, formación básica, educación flexible, educación informal, acompañamiento pedagógico o formación de jóvenes, adultos y adultos mayores, siempre que los contratos, certificaciones o actas permitan evidenciar la pertinencia, población atendida, actividades desarrolladas y resultados alcanzados.

De ser procedente, solicitamos considerar la posibilidad de ajustar o precisar el criterio, de manera que se garantice una mayor pluralidad de proponentes, sin desmejorar la calidad técnica de las propuestas ni el enfoque de alfabetización definido por la convocatoria.

Agradecemos la orientación técnica que el Ministerio pueda brindar frente a este punto, con el fin de estructurar una propuesta ajustada a los requisitos de la convocatoria y garantizar una adecuada interpretación de los criterios de evaluación.

RESPUESTA:

No se acoge la observación y por tanto se aclara que el criterio de ponderación "**IV Experiencias de la IES o alianzas en la ejecución de proyectos relacionados con**

estrategias de alfabetización en el marco de la educación informal y/o formal (CLEI 1 de jóvenes, adultos y adultos mayores", contempla que la IES o la alianza, cuente con experiencia en la implementación de proyectos cuyo objeto contractual esté relacionado con procesos de alfabetización en el marco de la educación informal y no solo experiencia en implementación del Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 1)

Adicionalmente, se recuerda que el criterio de ponderación III, está valorando la experiencia de las IES o alianzas en la implementación de proyectos cuyo objeto contractual se relacione con **Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de proyectos sociales o educativos relacionados con procesos de formación a familias o trabajo de acompañamiento pedagógico o formación con niños, niñas, adolescentes o jóvenes (desde la primera infancia hasta la juventud);** que se hayan ejecutado en **zonas rurales** en modalidad presencial o semipresencial.

IES: [Politécnico Gran Colombiano](#)
Fecha: 11 de mayo , hora: 12:03 pm

OBSERVACION 1

En el marco del proceso de observaciones a la **Guía de Postulación** de la convocatoria, respetuosamente solicitamos al Ministerio de Educación Nacional estudiar la posibilidad de ajustar o precisar las reglas de participación de las Instituciones de Educación Superior — IES— en alianzas, particularmente frente a la posibilidad de que una IES con experiencia específica acreditada en alfabetización, educación de jóvenes y adultos o procesos formales y/o informales asociados a **CLEI 1 (Ciclos Lectivos Especiales Integrados)** pueda participar como **aliada técnica especializada** en una zona distinta a aquella en la que eventualmente se presente como proponente principal o integrante de una alianza ejecutora.

La consulta se formula teniendo en cuenta que la guía establece que las IES o alianzas deberán postularse a una sola zona focalizada y contempla restricciones frente a la participación de una misma IES con aliados diferentes en zonas distintas. No obstante, también se observa que la convocatoria otorga un peso relevante a la experiencia específica en estrategias de alfabetización en el marco de la educación informal y/o formal **CLEI 1 (Ciclos Lectivos Especiales Integrados)** de jóvenes, adultos y adultos mayores, dentro del **Factor de Ponderación IV**, con un puntaje máximo de 15 puntos.

En este sentido, solicitamos respetuosamente evaluar si es posible incorporar una precisión que permita que una IES con experiencia específica comprobada en **CLEI 1 (Ciclos Lectivos Especiales Integrados)** o en alfabetización de jóvenes, adultos y adultos mayores pueda actuar como **aliada técnica especializada, asesora metodológica o entidad de transferencia de capacidades** en una zona adicional, sin asumir la calidad de proponente principal, sin operar directamente la zona y sin afectar la responsabilidad contractual de la IES proponente.

Esta precisión permitiría que instituciones que cuentan con trayectoria especializada en alfabetización y educación flexible puedan transferir conocimiento, metodologías, instrumentos pedagógicos, modelos de sistematización, capacidades de cualificación docente y experiencia territorial a otras IES que tienen presencia regional, capacidad operativa y cobertura institucional en las zonas focalizadas, pero que podrían no contar con experiencia contractual tan específica en **CLEI 1 (Ciclos Lectivos Especiales Integrados)**.

Consideramos que esta posibilidad fortalecería la calidad técnica de las propuestas, favorecería la transferencia interinstitucional de buenas prácticas, ampliaría la pluralidad de oferentes y permitiría una mayor concurrencia de IES con presencia territorial, sin desmejorar las condiciones de responsabilidad, control, trazabilidad y cumplimiento de la convocatoria. Por el contrario, permitiría que la experiencia especializada sea aprovechada de manera complementaria en beneficio de los participantes jóvenes, adultos y adultos mayores de los territorios focalizados.

En consecuencia, solicitamos al Ministerio aclarar o considerar un ajuste en las bases en el siguiente sentido:

Que una Institución de Educación Superior con experiencia específica en alfabetización, educación formal y/o informal de jóvenes, adultos y adultos mayores o CLEI 1 pueda participar como aliada técnica especializada en una zona distinta, siempre que no figure como proponente principal, no asuma la operación contractual de más de una zona, no concentre la responsabilidad administrativa o financiera del proyecto y su participación esté limitada a actividades de transferencia metodológica, asesoría técnica, cualificación, sistematización, acompañamiento pedagógico o fortalecimiento de capacidades.

De igual manera, solicitamos aclarar si la experiencia aportada por esta IES aliada técnica especializada podría ser tenida en cuenta para efectos de acreditar experiencia específica dentro de los factores de evaluación, siempre que se demuestre su participación real, verificable y pertinente dentro de la propuesta técnica, mediante carta de compromiso, certificaciones, soportes contractuales y definición clara de responsabilidades en el documento de alianza.

Esta solicitud se presenta con el propósito de fortalecer la calidad de las propuestas, promover la participación de instituciones con capacidades complementarias y garantizar que la convocatoria pueda aprovechar la experiencia acumulada por IES que han desarrollado procesos de alfabetización y educación flexible en el país.

Agradecemos al Ministerio su orientación y la posibilidad de considerar este ajuste dentro de los documentos definitivos de la convocatoria.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que en el reglamento operativo del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.8450007 MEN – 1455 ICETEX, que permite la creación del fondo a través del cual se abre esta convocatoria, no es permitida la alianza propuesta entre los implementadores planteados en la observación. En dicho reglamento se establece que:

"(...) ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTADORES DEL FONDO. Serán implementadores de las estrategias ,aquellas Instituciones de Educación Superior (IES), Escuelas Normales Superiores (ENS) reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, las alianzas entre Escuelas Normales Superiores (ENS) e Instituciones de Educación Superior(IES) y las alianzas entre Instituciones de Educación Superior (IES) y organizaciones del tercer sector, que desarrollen estrategias orientadas a fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para facilitar el tránsito hacia la educación superior y/o la educación para el trabajo y el desarrollo humano (...)"

IES: Cooperativa de Colombia
Fecha: 11 de mayo , hora: 04:34 pm

OBSERVACION 1

La Universidad Cooperativa de Colombia, como posible oferente, se encuentra interesada en participar del proceso de referencia, en virtud de la capacidad y experiencia con la que cuenta la institución. Por lo tanto, en atención al proceso publicado: [https://www.mineduccion.gov.co/portal/salaprensa/Calendario-de-actividades-y-eventos/428763:Convocatoria-para-la-seleccion-de-Proyectos-para-la-implementacion-de-estrategias-de-alfabetizacion-en-el-marco-de-la-educacion-informal-para-jovenes-adultos-y-adultos-mayores-en-los-territorios-focalizados-y-que-sean-presentados-por-una-](https://www.mineduccion.gov.co/portal/salaprensa/Calendario-de-actividades-y-eventos/428763:Convocatoria-para-la-seleccion-de-Proyectos-para-la-implementacion-de-estrategias-de-alfabetizacion-en-el-marco-de-la-educacion-informal-para-jovenes-adultos-y-adultos-mayores-en-los-territorios-focalizados-y-que-sean-presentados-por-una)

[Institucion-Educativa-Superior-IES-de-manera-independiente-o-en-alianza-con-una-o-varias-Escuelas-Normales-Superiores-Oficiales-o-en-alianza-con-una-organizacion-del-tercer-sector](#) presentamos observación en cuanto al objeto, pues el objeto establecido en la guía de postulación y página web, no coincide con el objeto establecido en el anexo técnico, y demás anexos publicados.

RESPUESTA:

Se aclara que el objeto de la presente convocatoria es el descrito en el anexo técnico, en el cual se establece lo siguiente:

"(...) V. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria para la selección de proyectos dirigidos a implementar estrategias flexibles de alfabetización en el marco de la educación informal para jóvenes, adultos y adultos mayores, promoviendo la generación de oportunidades de educación para la población no alfabetizada de los territorios y comunidades; contribuyendo al tránsito a la educación superior y/o educación para el trabajo y desarrollo humano en los territorios focalizados. Las propuestas pueden ser presentadas por:

- Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas que se presenten de manera independiente.*
- Alianzas entre una Institución de Educación Superior (IES) con una o varias Escuelas Normales Superiores oficiales (ENS)*
- Alianzas entre una Institución de Educación Superior (IES) y una Organización del tercer sector (...)"*

IES: [Institución Universitaria Digital de Antioquia](#)

Fecha: 11 de mayo , hora: 17:49 pm

OBSERVACION 1

PRIMERO: En la revisión del Anexo Técnico, numeral VIII. “Especificaciones Técnicas”, Fase 1. Alistamiento, literal A. “Realizar la contratación del equipo de trabajo requerido para

el desarrollo de las acciones propuestas en cada una de las fases”, así como de los requisitos de orden técnico establecidos en la Guía de Postulación, la Institución Universitaria Digital de Antioquia solicita respetuosamente que se evalúe la posibilidad de requerir inicialmente únicamente la presentación de las hojas de vida del equipo base del proyecto, conformado por:

- Un (1) Coordinador de Proyecto.
- Un (1) Coordinador Pedagógico.

Lo anterior, considerando que dichos profesionales serían los encargados de liderar inicialmente la planeación y estructuración operativa de la propuesta presentada. Adicionalmente, hasta tanto no exista certeza sobre la aprobación de la propuesta, resulta complejo garantizar la disponibilidad y vinculación de otros perfiles profesionales sin contar previamente con la seguridad de su contratación.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación, así como otras hechas por otras IES, se realiza la modificación en el título Requisitos de índole técnico del numeral 6. CRITERIOS HABILITANTES Y DE CALIFICACIÓN de la guía de convocatoria y en el literal A. Realizar la contratación del equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las acciones propuestas en cada una de las fases, del documento de anexo técnico.

OBSERVACION 2:

SEGUNDO: Solicitamos revisar y ajustar lo establecido en el numeral XII. “Plazo de Ejecución”, específicamente en lo relacionado con el primer pago del treinta por ciento (30%), contra entrega y aprobación de los siguientes productos:

1. Cronograma y plan de trabajo que detalle las acciones a desarrollar en cada una de las fases contempladas para la implementación de la estrategia flexible de alfabetización en el marco de la educación informal para jóvenes y adultos.
2. Documento que compile la propuesta de plan de estudios o malla curricular (Anexo 2 – Propuesta Malla Curricular), el avance de por lo menos las diez (10) primeras guías pedagógicas construidas para la implementación de la estrategia flexible de alfabetización y el avance de la cartilla de alfabetización, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por el MEN.

La anterior solicitud se realiza con el propósito de que las Instituciones de Educación cuenten oportunamente con disponibilidad de recursos para adelantar la contratación del equipo de trabajo requerido, especialmente de los gestores locales y alfabetizadores, quienes resultan fundamentales para el inicio y desarrollo adecuado de la estrategia.

RESPUESTA:

Esta convocatoria implica que el oferente ganador entregue al MEN durante la implementación de la estrategia de alfabetización los productos establecidos en el anexo técnico cumpliendo los mínimos establecidos en dicho documento.

En lo que respecta al producto: "Un documento en formato Excel con el avance de la base de datos de personas identificadas y caracterizadas como no alfabetizadas en los territorios focalizados y que fueron ubicadas en la implementación de los diversos esquemas de búsqueda activa. Para el registro de dicho Excel, se debe tener en cuenta el Anexo 3 formato búsqueda activa"; éste no se puede retirar de lo exigido para el primer desembolso, toda vez que corresponde al avance de la búsqueda activa de las personas no alfabetizadas que se debe dar durante los cuatro meses de la fase de alistamiento y que es liderada por los gestores locales, que deben ser contratados por el implementador una vez se suscribe la carta de compromiso, al ser adjudicatarios de la presente convocatoria.

Igualmente, se requiere que la IES o alianza tengan la capacidad administrativa y financiera para cubrir los gastos respectivos a la fase de alistamiento, hasta el trámite del primer desembolso. En ese sentido, no es viable el trámite de anticipos al oferente ganador.

OBSERVACION 3:

TERCERO: En relación con el segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%), contra entrega y aprobación de los productos establecidos, se solicita modificar el numeral 3 y retirar la condición "por lo menos el 50% deben estar registrados".

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el tercer pago, numeral 3, ya se exige la presentación del informe de registro en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, estableciendo como requisito que el cien por ciento (100%) de los participantes se encuentren registrados, lo que genera una duplicidad en la exigencia del requisito.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que el registro en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, requiere de una articulación permanente entre la IES o alianza con cada una de las secretarías de educación certificadas que hacen parte de cada una de las zonas

establecidas en la presente convocatoria; proceso que implica un seguimiento constante a dicho registro, por lo cual no puede quedar establecido solo al final de la implementación.

OBSERVACION 4:

CUARTO: Adicionalmente, manifestamos nuestra preocupación frente a la estructuración presupuestal de la convocatoria, toda vez que esta se encuentra establecida bajo un valor per cápita asociado al número de beneficiarios efectivos.

En este sentido, solicitamos respetuosamente revisar y ajustar el porcentaje de deserción establecido en la Nota 2, incrementándolo del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), considerando las dinámicas territoriales, sociales y poblacionales propias de los procesos de alfabetización con población joven, adulta y adulta mayor.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. En ese sentido, se modifica el anexo técnico quedando así:

FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS

(...) Un tercer desembolso del 30% al cierre del proceso contra entrega y aprobación de los siguientes productos: (...)

Nota 2: En caso de deserción que no supere el **15%**, y que incida en el número estimado de personas atendidas y participantes establecido en cada ETC en la presente convocatoria, se efectuara el pago del 100% de valor oferta sin prejuicios de la Nota 1, siempre y cuando la deserción y el proponente evidencie con suficiencia el desarrollo de acciones que prevengan esta situación de acuerdo con lo descrito por la entidad en el plan de mitigación de deserción aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, o se demuestren razones de fuerza mayor por parte del participante que no les permitan continuar participando en el proceso de formación.

OBSERVACION 1:

IES: [Universidad de la Sabana](#)
Fecha: 11 de mayo , hora: 05:56 pm

En la guía de postulación numeral 2 “ENTIDADES A LAS QUE ESTÁ DIRIGIDA LA CONVOCATORIA” en la nota 4 se hace referencia a que “Nota 4: Si en el desarrollo de la ejecución de la carta de compromiso se presenta el requerimiento de estructurar la alianza con ocasión a situaciones de fuerza mayor, se podrá realizar siempre y cuando no desmejore las condiciones de la alianza, o por el contrario la IES cabeza de la alianza responde solidariamente por los acuerdos y obligaciones de esta, previa autorización y validación del Ministerio de Educación Nacional.”, por favor aclarar ¿a qué se hace

referencia con “estructurar la alianza”?, ¿se refiere a realizar ajustes en los integrantes, roles, responsabilidades o distribución operativa de la alianza?. Así mismo, agradeceríamos precisar si este párrafo implica que, en caso de ejecutarse la alianza conforme a las condiciones inicialmente aprobadas, cada integrante responderá únicamente por las obligaciones a su cargo y no de manera solidaria.

RESPUESTA:

Se aclara que la Nota 4 hace referencia exclusivamente a situaciones de fuerza mayor en las cuales el aliado no pueda continuar con la ejecución de la carta de compromiso junto con la IES. En tales casos, la IES se verá en la obligación de vincular un nuevo aliado que garantice condiciones equivalentes de calidad previa validación y aprobación del MEN, o, en su defecto, continuar la ejecución como único ejecutor, asumiendo de manera integral y solidaria la totalidad de las obligaciones, compromisos, roles y responsabilidades derivadas de la ejecución

OBSERVACION 2:

En la guía de postulación numeral 9 “PROPIEDAD INTELECTUAL” se solicita aclarar el tratamiento de la propiedad intelectual previa. En este sentido, se sugiere incluir la siguiente aclaración: “Los contenidos y materiales suministrados por la IES o alianza que hacen parte del objeto de la aceptación de oferta son propiedad de la IES o alianza que los suministró; en ninguna instancia podrán ser utilizados, reproducidos o comercializados directamente por otra parte sin la autorización previa y por escrito de la IES o alianza titular de los mismos. Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, entre otros) y, en general, sobre cualquier otra creación desarrollada con anterioridad a la aceptación de la propuesta y por fuera de su objeto, por lo cual su utilización o implementación no se entenderá en ningún momento como una cesión sobre los mismos.”

RESPUESTA:

La observación fue analizada frente al contenido integral del numeral 9 “PROPIEDAD INTELECTUAL” de la guía de postulación. Al respecto, se aclara que la cláusula allí prevista regula exclusivamente la cesión de los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y de propiedad industrial respecto de las creaciones, obras, desarrollos, productos y demás resultados que se generen con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la aceptación de la propuesta.

En ese sentido, la disposición no contempla ni implica cesión alguna sobre contenidos, metodologías, herramientas, licencias, software, know how, programas académicos, diseños, materiales o cualquier otro componente de propiedad intelectual preexistente de

titularidad de la IES, de la alianza o de terceros, desarrollados con anterioridad y por fuera del objeto de la aceptación de la propuesta.

Adicionalmente, la misma cláusula reconoce expresamente la posibilidad de utilización de software o aplicaciones desarrolladas por terceros y establece la obligación de obtener previamente las autorizaciones correspondientes para su uso, lo cual evidencia que la cesión prevista se circunscribe únicamente a los resultados derivados de la ejecución de la aceptación de la propuesta y no a la propiedad intelectual previa o preexistente.

Por lo anterior, se considera que el alcance de la cláusula es claro en cuanto a que la cesión opera únicamente respecto de los desarrollos resultantes de la ejecución contractual, razón por la cual no se estima necesario incorporar la aclaración propuesta.

OBSERVACION 3:

En la guía de postulación el numeral 4 “COMPROMISOS DE LAS PARTES - Por parte de la Institución de Educación Superior - IES o alianza” en el numeral 14 se hace referencia a “Suscribir el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor de las obras resultantes (guías pedagógicas y cartilla de alfabetización), en virtud de la ejecución de la presente aceptación de la propuesta”. Al respecto, solicitamos aclarar si dicho contrato será suscrito entre la IES o alianza y el Ministerio de Educación Nacional, o si corresponde a los contratos que deberán celebrarse entre la IES y las personas naturales que desarrollen las obras objeto de cesión. Adicionalmente, agradecemos remitir la minuta o modelo de cesión de derechos patrimoniales con el fin de validar previamente sus condiciones.

RESPUESTA:

Se precisa que el contrato de cesión de derechos es suscrito entre el Ministerio de Educación y la IES; sin embargo, dentro del mismo este contenido las firmas de las personas naturales que participaron en el desarrollo de las obras y en anexo los contratos suscritos con dichas personas. Se comparte modelo de minuta de contrato de cesión de derechos patrimoniales

OBSERVACION 4.

En la guía de postulación numeral 4 “COMPROMISOS DE LAS PARTES- Por parte de la Institución de Educación Superior - IES o alianza” en la nota 1 y en el literal c del numeral 3 de la Carta de Presentación, por favor delimitar el alcance o tipo de ajustes que podría solicitar el MEN, precisando si estos corresponderían únicamente a aspectos metodológicos, operativos o formales que no impliquen modificaciones sustanciales a la propuesta económica, técnica o financiera presentada por la IES o alianza.

RESPUESTA:

Los apartes mencionados en la observación corresponden a:

"4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

Nota 1: *En cualquier momento, el Ministerio podrá solicitar informes y/o ajustes a la implementación del proyecto (...)"*

Con relación al texto citado, se aclara que el MEN podrá solicitar al adjudicatario de la convocatoria informes adicionales a los informes mensuales del avance técnico y financiero del proyecto y que se detallan en el numeral 12 del título 4. Compromisos de las partes, en donde se indica:

"(...) 12. Entregar al MEN de manera mensual un informe técnico descriptivo con el avance en el proceso de implementación de la estrategia flexible de alfabetización de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo propuesto, así como un informe financiero mensual que dé cuenta del avance en la ejecución de los recursos del proyecto de acuerdo con el presupuesto del mismo (...)"

Estos informes adicionales podrán ser solicitados para aclarar aspectos metodológicos, operativos y financieros. Así mismo se reitera que los posibles ajustes a que haya lugar y que sean solicitadas por el MEN no implicarán modificaciones sustanciales a la propuesta técnica y financiera presentada por la IES o alianza, respetando siempre las condiciones establecidas para cada uno de los tres desembolsos y que se describen en el título **FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS** del anexo técnico.

Ahora bien, con respecto al numeral 3 literal C de la carta de aceptación en donde se indica: *(...) 3. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00) lo siguiente: (...)*

c. Si la propuesta es seleccionada, la Institución de Educación Superior que represento se comprometo a realizar los ajustes a la propuesta y la estructura que solicite el Ministerio de Educación Nacional, en caso de ser requerido para la correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos que orientan la convocatoria (...)"

Se aclara que los los ajustes a la propuesta que pueda llegar a solicitar el MEN se revisarían en comité técnico para su respectiva aprobación y estos obedecerían a cambios que puedan necesitarse en temas operativos para garantizar la implementación de la estrategia.

OBSERVACION 5.

En la guía de postulación numeral 4 "COMPROMISOS DE LAS PARTES- Por parte de la Institución de Educación Superior - IES o alianza" en la nota 2 se solicita aclarar si el

reintegro procederá únicamente ante la falta o incumplimiento grave y definitivo de los compromisos y acciones presentadas en la propuesta que afecten el cumplimiento total del objeto de la convocatoria. Lo anterior, considerando que podrían contemplarse previamente mecanismos de concertación, planes de mejora, acciones correctivas o esquemas de seguimiento, que permitan prevenir incumplimientos o cumplimientos tardíos y así garantizar el logro del objeto del proyecto.

RESPUESTA:

Se aclara que la medida relacionada con la suspensión de giros y eventual solicitud de reintegro de recursos no operará de manera automática frente a cualquier situación de incumplimiento. Previamente, el Ministerio de Educación Nacional adelantará las actuaciones correspondientes en el marco de la supervisión y del Comité Técnico Operativo, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del ejecutor de la carta de compromiso.

En este sentido, una vez identificadas posibles situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto de la convocatoria, se propiciarán espacios de seguimiento, concertación y análisis con la IES o alianza, con el fin de que esta pueda presentar las aclaraciones, justificaciones, acciones correctivas, planes de mejora o alternativas de solución orientadas al cumplimiento de los compromisos y metas pactadas.

Solo en aquellos casos en que persista un incumplimiento que afecte el cumplimiento del objeto de la convocatoria y no se adopten o implementen medidas efectivas para su superación, el MEN adoptará las medidas correspondientes, entre ellas la suspensión de giros y, de ser procedente, la solicitud de reintegro de los recursos desembolsados asociados al incumplimiento evidenciado.

OBSERVACION 6

Por favor remitir el documento denominado “Carta de Compromiso de la Propuesta”.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publicará el formato de carta de compromiso en los anexos de la convocatoria.

OBSERVACION 7.

En cuanto al requisito relativo al documento de alianza, por favor aclarar si basta con presentar una carta de intención o documento preliminar de conformación de alianza que contenga los elementos señalados en la guía, para posteriormente ser formalizado mediante un convenio suscrito entre los integrantes de la alianza, en el cual se desarrollen

en detalle las condiciones técnicas, operativas, administrativas y financieras correspondientes

RESPUESTA:

Para la conformación de la Alianza, la entidad requiere un contenido mínimo que se encuentra descrito en la guía de convocatoria; no obstante, la información adicional que la IES y los aliados consideren relevante incluir, podrán hacerlo. Se aclara que posterior a la adjudicación de la convocatoria no se suscribirá convenio o documento adicional entre la IES y el o los aliados; por lo tanto, el documento de conformación de esta debe contener toda la información que las partes requieran para el desarrollo de la alianza.

OBSERVACION 8

Acorde con la matriz de riesgos, el riesgo de abandono o deserción de los estudiantes se encuentra asignado a la IES. No obstante, se solicita reconsiderar dicha asignación, máxime cuando de la convocatoria no se deriva una garantía de un número mínimo de beneficiarios a certificar, sino únicamente una proyección estimada para efectos de presentación de la propuesta. En este sentido, se considera que dicho riesgo depende de múltiples factores externos asociados al contexto territorial, social, económico y de permanencia de la población beneficiaria, los cuales exceden el control exclusivo del operador.

RESPUESTA:

Si bien el MEN reconoce que el riesgo de deserción obedece a múltiples variables, la mitigación de este si corresponde a la IES o alianza, toda vez que, en el marco de la implementación de los encuentros de formación con los participantes de la estrategia de alfabetización, los alfabetizadores, gestores locales y el equipo pedagógico contratado deben desarrollar acciones que permitan mitigar las posibles causas de deserción identificadas en los participantes. Así mismo, esto implica que la IES o alianza tenga todos los soportes de las acciones desarrolladas para prevenir la deserción, y de esta manera poder analizar la situación en comité técnico.

Ahora bien, con base en lo anterior, el MEN considera que es pertinente ampliar el porcentaje de deserción establecido para facilitar que el tercer desembolso corresponda al 100%, por lo cual se ajusta la nota 2 descrita en el título **FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS** del anexo técnico quedando así:

" (...) Nota 2: En caso de deserción que no supere el 15%, y que incida en el número estimado de personas atendidas y participantes establecido en cada ETC en la presente convocatoria, se efectuara el pago del 100% de valor oferta sin prejuicios de la Nota 1,

siempre y cuando la deserción y el proponente evidencie con suficiencia el desarrollo de acciones que prevengan esta situación de acuerdo con lo descrito por la entidad en el plan de mitigación de deserción aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, o se demuestren razones de fuerza mayor por parte del participante que no les permitan continuar participando en el proceso de formación".

OBSERVACION 9:

Alcance del proceso de búsqueda activa de beneficiarios Nos permitimos solicitar de manera respetuosa a la entidad precisar el alcance operativo esperado para la búsqueda activa de beneficiarios, considerando que esta actividad puede representar una carga significativa en territorios rurales dispersos y zonas de difícil acceso.

El proceso contempla actividades de búsqueda de participantes y articulación con las ETC para validación en SIMAT.

Se solicita aclarar:

- Si las ETC entregarán bases de datos iniciales o listados preliminares.
- Qué apoyo territorial brindarán las Secretarías de Educación.
- Si el operador asume integralmente las actividades de convocatoria comunitaria, socialización y búsqueda activa de beneficiarios en territorio.

RESPUESTA

Con respecto a los puntos referidos de: "*Si las ETC entregarán bases de datos iniciales o listados preliminares*", y "*Qué apoyo territorial brindarán las Secretarías de Educación*"

Se aclara que la articulación entre la IES o alianza y las ETC respectivas debe darse de forma permanente durante todas las fases del proyecto. En ese sentido las ETC pueden tener avances en el proceso de búsqueda activa y podrán aportar bases de datos. No obstante, esto depende de las condiciones de cada territorio y del desarrollo de esquemas de búsqueda activa de personas no alfabetizadas por parte de cada ETC en el ejercicio de su autonomía administrativa.

Ahora bien, con respecto a "*Si el operador asume integralmente las actividades de convocatoria comunitaria, socialización y búsqueda activa de beneficiarios en territorio*"

La Respuesta es Si, toda vez que la IES o alianza debe estructurar su proyecto contemplando todas las acciones descritas por cada una de las fases planteadas en el anexo técnico. Específicamente en la fase de alistamiento, que corresponde a cuatro (4) meses, se debe contemplar la relación de la búsqueda activa de las personas no alfabetizadas dentro de los territorios focalizados y que hacen parte de la zona a la que se

presenta el oferente. Así mismo, se recuerda que, dentro del equipo de trabajo a contratar, existe el perfil de gestor territorial, el cual, dentro de sus funciones, deben liderar los procesos de búsqueda activa dentro de cada territorio focalizado.

OBSERVACION 10.

Por favor aclarar cómo se manejará el tema de la deserción para efectos del segundo pago. En caso de que el operador demuestre que realizó las gestiones suficientes para prevenir la deserción, agradeceríamos confirmar si se reconocerá el pago al 100%. Así mismo, solicitamos precisar cuáles serán las condiciones o criterios para determinar que un participante se encuentra activo y cuáles serán los parámetros objetivos utilizados para definir la deserción.

RESPUESTA

Sobre el particular, es importante tener en cuenta que el segundo desembolso corresponde al 40% del valor de la oferta. Sin embargo, si al validar la base de datos de participantes se evidencia que el número de alfabetizandos que efectivamente inicia el proceso es inferior al cupo asignado, el valor estimado debe ajustarse.

El ajuste se realiza tomando el número real de beneficiarios efectivos y multiplicándolo por el valor per cápita definido:

Valor total de la oferta = Número de personas beneficiarias efectivas × Valor per cápita

Con base en ese nuevo valor, se verifica que la suma del primer desembolso y el segundo desembolso no supere el 70% del nuevo valor estimado.

Ahora bien, resulta necesario aclarar que, este recálculo no corresponde a deserción durante la ejecución, sino a una menor cantidad de participantes que efectivamente inicia el proceso frente al cupo inicialmente asignado.

Ahora bien, con respecto al fenómeno de la deserción, el anexo técnico de la presente convocatoria contempla que la IES o alianza, en el marco de la implementación de la estrategia de alfabetización, debe promover que los alfabetizadores, gestores locales y el equipo pedagógico contratado desarrollen acciones que permitan mitigar las posibles

causas de deserción identificadas en los participantes. Así mismo, esto implica que la IES o alianza tenga todos los soportes de las acciones desarrolladas para prevenir la deserción.

Es importante anotar que se realizó un ajuste al porcentaje de deserción establecido para facilitar que el tercer desembolso corresponda al 100 %, por lo cual se ajusta la nota 2 descrita en el título **FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS** del anexo técnico quedando así:

" (...) Nota 2: En caso de deserción que no supere el 15%, y que incida en el número estimado de personas atendidas y participantes establecido en cada ETC en la presente convocatoria, se efectuara el pago del 100% de valor oferta sin prejuicios de la Nota 1, siempre y cuando la deserción y el proponente evidencie con suficiencia el desarrollo de acciones que prevengan esta situación de acuerdo con lo descrito por la entidad en el plan de mitigación de deserción aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, o se demuestren razones de fuerza mayor por parte del participante que no les permitan continuar participando en el proceso de formación".

Igualmente, se recuerda que es obligación de la IES o alianza consolidar como herramienta para hacer seguimiento a la participación y prevención de la deserción, los **registros de asistencia y fotografías de los encuentros de formación**, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el literal **A. Implementación de la estrategia de alfabetización, descrito en el anexo técnico**:

*"(...) Así mismo, se hace necesario que el oferente garantice un procedimiento para hacer seguimiento a la realización de los encuentros de formación por parte de los alfabetizadores. En este sentido, se requiere la consolidación de **registros de asistencia y fotografías de los encuentros de formación**, los cuales deben estar debidamente organizados en carpetas por cada alfabetizador y dispuestos digitalmente en la plataforma que indique el oferente. Estos documentos deberán ser compartidos al Ministerio de Educación Nacional en el marco del proceso de gestión documental que debe contemplar el proyecto (...)"*

A su vez, en el mismo literal mencionado se establece que: "(...) es importante tener en cuenta que para poder entregar la constancia de participación en el proceso de formación a cada persona que se alfabetice ésta debe haber cumplido **con por lo menos el 80% de horas de las 120 de trabajo presencial, es decir 96 horas**".

OBSERVACION 11.

Por favor definir la extensión mínima o máxima esperada de la cartilla de alfabetización. Así mismo, solicitamos aclarar si su entrega deberá realizarse exclusivamente en medio físico o si también será válida su entrega en formato digital.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. Por ello, se ajusta el **literal D. Crear una (1) cartilla que será entregada a cada participante y que fortalezca su proceso de alfabetización**, descrito en el anexo técnico.

OBSERVACION 12.

En caso de que el 50 % del equipo de coordinadores pedagógicos resulte en un número decimal para efectos de la presentación de hojas de vida, agradecemos confirmar si dicho porcentaje deberá aproximarse al número entero más cercano o al número entero superior.

RESPUESTA:

Se aclara que, para el cargo de Coordinación pedagógica, si el cálculo de número de personas a contratar genera decimales, se aplicará redondeo al entero superior para garantizar cobertura completa y no quedar por debajo del mínimo establecido.

OBSERVACION 13.

Sobre los gestores territoriales

Teniendo en cuenta que para la ejecución de la estrategia se requiere la vinculación de personas que residan en los municipios focalizados, respetuosamente solicitamos aclarar si la Entidad suministrará un listado de posibles gestores territoriales, enlaces locales o personas de referencia que considere viables para su vinculación y articulación en cada territorio.

RESPUESTA:

Se aclara que el MEN entregará la base de datos de los líderes de cada una de las Secretarías de Educación Certificadas que participan en los procesos de educación de jóvenes, adultos y adultos mayores; así como mediará la articulación entre la IES o alianza con cada equipo de la secretaría de educación certificada respectiva.

Ahora el bien, el MEN también podrá entregar bases de datos de personas a alfabetizar y que han sido entregadas a dicha entidad por parte de rectores de establecimientos educativos de los territorios focalizados.

Con respecto a las bases de datos de "*listado de posibles gestores territoriales, enlaces locales o personas de referencia que considere viables para su vinculación y articulación en cada territorio*", estos deben ser consolidados por cada IES o alianza en el marco de la gestión y articulación con cada secretaría de educación certificada y demás actores locales

de cada territorio focalizado. Igualmente, una de las funciones del perfil de gestor local contemplado en el equipo de trabajo, es movilizar la articulación en territorio con actores locales, líderes comunitarios, líderes indígenas, instituciones públicas o privadas que resulten estratégicas para la puesta en marcha del proyecto.

OBSERVACION 14:

Sobre el acompañamiento del MEN en la fase inicial, agradecemos aclarar cuál será el nivel de acompañamiento y articulación por parte del Ministerio de Educación Nacional durante la etapa de alistamiento, especialmente en lo relacionado con la identificación, validación y vinculación de las personas que participarán en la implementación de la estrategia en los territorios focalizados.

RESPUESTA:

El MEN actuará durante todas las fases del proyecto (alistamiento, implementación y cierre) como mediador de la articulación entre la IES o alianza con cada una de las secretarías de educación certificadas que hagan parte de la zona frente a la cual se presenta la propuesta. En lo específico a la fase de alistamiento, el MEN motivará la articulación con cada secretaría de educación certificada para realizar la validación en el SIMAT de la base de datos de personas no alfabetizadas que se consolide a partir de la búsqueda activa desarrollada por los gestores locales que hacen parte del equipo de trabajo en todos los territorios focalizados. Igualmente, el MEN también apoyará esta tarea si llegase a requerirse con la validación respectiva de las bases de datos entregada en el SIMAT nacional.

Así mismo, el MEN acompañará la articulación con cada una de las secretarías de educación respectivas, en lo correspondiente al registro en el SIMAT de las personas validadas que pueden hacer parte de la estrategia de alfabetización en cada uno de los municipios focalizados.

OBSERVACION 15

Sobre la acreditación de experiencia ponderativa amablemente solicitamos ampliar el alcance del requisito relacionado con que: “La IES o alianza deberá acreditar experiencia previa con dos (2) contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados y relacionados con estrategias de alfabetización en el marco de la educación informal y/o formal (CLEI 1) de jóvenes, adultos y adultos mayores”. Lo anterior, con el fin de que también se permita acreditar experiencia relacionada con:

implementación de modelos educativos flexibles;

procesos de formación dirigidos a jóvenes, niños, niñas o primera infancia;

acompañamiento pedagógico y comunitario;

estrategias de permanencia educativa;

fortalecimiento de trayectorias educativas; y/o

proyectos de educación rural, comunitaria o diferencial.

Esta solicitud se fundamenta en que el mismo anexo técnico reconoce la articulación de estrategias flexibles, modelos educativos pertinentes y acciones pedagógicas territoriales orientadas al fortalecimiento de trayectorias educativas, permanencia educativa y cierre de brechas en contextos rurales y poblaciones diferenciales.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que en los criterios de ponderación ya existe el criterio de ponderación III, el cual está valorando la experiencia de las IES o alianzas en la implementación de proyectos cuyo objeto contractual se relacione con **Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de proyectos sociales o educativos relacionados con procesos de formación a familias o trabajo de acompañamiento pedagógico o formación con niños, niñas, adolescentes o jóvenes (desde la primera infancia hasta la juventud); que se hayan ejecutado en **zonas rurales** en modalidad presencial o semipresencial.**

Adicionalmente se aclara que la experiencia requerida en el factor de ponderación IV, no solo puede ser aportada por la IES, sino que también puede ser aportada por la alianza y esta hace referencia a que se cuente con experiencia en la implementación de proyectos cuyo objeto contractual esté relacionado con procesos de alfabetización en el marco de la educación informal y no solo experiencia en implementación del Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 1)

IES: Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN
Fecha: 11 de mayo , hora: 05:06 pm

OBSERVACION 1.

1.Solicitud de aclaración respecto de la redistribución de cupos entre municipios, respetuosamente solicitamos aclarar la Nota 2 de la página 5 de la Guía de Postulación,

relacionada con la posibilidad de completar cupos faltantes de un municipio con cupos de otro municipio del mismo departamento, previa aprobación del comité técnico.

En este sentido, solicitamos precisar si el municipio con el cual se cubriría el faltante será determinado directamente por el Ministerio de Educación Nacional y/o el Comité Técnico, o si dicha redistribución podrá ser propuesta técnicamente por la IES o alianza ejecutora, conforme a las dinámicas territoriales identificadas durante la ejecución del proyecto.

La anterior precisión resulta fundamental para la adecuada estructuración técnica, operativa y financiera de la propuesta, especialmente considerando las condiciones de ruralidad, dispersión geográfica y acceso limitado presentes en los territorios focalizados.

RESPUESTA:

La nota 2 citada en la observación que hace parte de la guía de convocatoria corresponde a:

"(...) 2. ENTIDADES A LAS QUE ESTÁ DIRIGIDA LA CONVOCATORIA

(...) Nota 2: *en el caso en el que, en el proceso de implementación de la estrategia de alfabetización, no se alcancen los cupos establecidos por municipio, se podrán completar con cupos en otro municipio del mismo departamento con aprobación del comité técnico (...)"*

Por lo anterior se aclara que una vez se haya desplegado por parte de la IES o alianza la búsqueda activa de personas no alfabetizadas en los territorios focalizados que conforman la zona frente a la cual se presentó la propuesta y se cuente con un número inferior al propuesto en el anexo técnico de personas identificadas como no alfabetizadas por cada municipio, esta situación deberá ser expuesta por la IES o alianza en el comité técnico, para que los miembros de éste aprueben la inclusión de otros municipios del mismo departamento en los cuales se puedan identificar el número de personas faltantes para completar la cobertura de personas a alfabetizar según la propuesta presentada.

Esto implica que la IES o alianza, a partir del seguimiento permanente que deben hacer al resultado de la búsqueda activa en los municipios focalizados, expongan la posible situación presentada de no consecución del total de personas a alfabetizar por municipio de **manera oportuna** a los miembros del comité, para que esta instancia se reúna y tome una decisión al respecto. Lo anterior teniendo en cuenta que el comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos cuyos resultados le permitirán a la supervisión autorizar las acciones a que haya lugar.

Se reitera la importancia de revisar las funciones del comité técnico descritas en el literal XI del anexo técnico.

Es decir, La IES o alianza no puede avanzar en la implementación de la estrategia de alfabetización en otros municipios no focalizados por el MEN, sin haber contado previamente con la aprobación del comité técnico.

OBSERVACION 2.

2. Solicitud de aclaración sobre la identificación y convocatoria de beneficiarios, De acuerdo con las especificaciones técnicas, dentro de la fase de alistamiento se establece la

obligación de realizar procesos de búsqueda de los beneficiarios de la estrategia de alfabetización.

Frente a ello, solicitamos aclarar si el Ministerio de Educación Nacional y/o las Entidades Territoriales Certificadas entregarán una base de datos previa de potenciales beneficiarios identificados en SIMAT u otros sistemas institucionales, o si la totalidad del proceso de identificación, convocatoria, caracterización y vinculación de participantes deberá ser asumido directamente por la IES o alianza ejecutora.

La aclaración resulta necesaria considerando que el cumplimiento de las metas de cobertura depende directamente de la posibilidad real de localizar población no alfabetizada en territorios rurales y rurales dispersos, situación que impacta de manera significativa la planeación operativa y presupuestal de las propuestas.

RESPUESTA:

Se aclara que la articulación entre la IES o alianza y las ETC respectivas debe darse de forma permanente durante todas las fases del proyecto. En ese sentido las ETC pueden tener avances en el proceso de búsqueda activa y podrán aportar bases de datos. No obstante, esto depende de las condiciones de cada territorio y del desarrollo de esquemas de búsqueda activa de personas no alfabetizadas por parte de cada ETC en el ejercicio de su autonomía administrativa.

Ahora bien, con respecto a *"si la totalidad del proceso de identificación, convocatoria, caracterización y vinculación de participantes deberá ser asumido directamente por la IES o alianza ejecutora"*, la respuesta es SI, toda vez que la IES o alianza debe estructurar su proyecto contemplando todas las acciones descritas por cada una de las fases planteadas en el anexo técnico. Específicamente en la fase de alistamiento, que corresponde a cuatro (4) meses, se debe contemplar la relación de la búsqueda activa de las personas no alfabetizadas dentro de los territorios focalizados y que hacen parte de la zona a la que se presenta el oferente. Así mismo, se recuerda que, dentro del equipo de trabajo a contratar, existe el perfil de gestor territorial, el cual, dentro de sus funciones, deben liderar los procesos de búsqueda activa dentro de cada territorio focalizado.

OBSERVACION 3.

3. Observación frente al requisito de residencia de gestores locales y alfabetizadores. Respetuosamente solicitamos revisar y flexibilizar el requisito relacionado con que los perfiles de gestores locales y alfabetizadores deban residir en los municipios focalizados. Si bien se comprende el interés institucional de fortalecer la participación territorial y comunitaria, exigir de manera estricta la residencia previa en los municipios focalizados puede resultar restrictivo frente a la conformación de equipos idóneos, especialmente en zonas rurales dispersas y municipios con limitadas capacidades técnicas y educativas.

En muchos de los territorios priorizados existen dificultades objetivas para encontrar personal que simultáneamente cumpla con el perfil académico requerido, experiencia específica y residencia en el territorio.

Por lo anterior, sugerimos permitir que dichos perfiles puedan acreditarse mediante esquemas de disponibilidad territorial, permanencia operativa o desplazamiento continuo al municipio focalizado, sin exigir necesariamente residencia previa en la zona.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que por experiencias del MEN en anteriores proyectos de alfabetización, se requiere que tanto los gestores locales como los alfabetizadores residan en los municipios focalizados en la presente convocatoria. Esto facilita tanto los procesos de búsqueda activa porque se conoce el territorio como la articulación con actores territoriales, líderes comunitarios, líderes indígenas e instituciones locales, siendo esto un elemento necesario para un proceso de implementación exitoso de la estrategia de alfabetización.

OBSERVACION 4.

4. Observación respecto al plazo otorgado para completar el 50% restante del equipo profesional; la guía establece que para los cargos de coordinación pedagógica y profesional de apoyo a población con discapacidad únicamente deberá presentarse inicialmente el 50% de los perfiles requeridos y que el porcentaje restante podrá presentarse hasta un mes después de suscrita la carta de compromiso; no obstante, también se señala que mientras no se cuente con el 100% del equipo aprobado no podrá firmarse el acta de inicio.

Frente a ello, respetuosamente consideramos que dicha condición podría afectar significativamente el cronograma general de ejecución del proyecto, toda vez que el inicio efectivo de actividades quedaría condicionado a un trámite posterior de revisión y aprobación de hojas de vida.

En términos prácticos, ello implicaría un aplazamiento aproximado de un mes sobre el plazo previsto para la ejecución, afectando las actividades de alistamiento, búsqueda activa de beneficiarios, articulación territorial y cumplimiento oportuno de metas.

Por lo anterior, sugerimos eliminar dicha restricción o permitir que el acta de inicio pueda suscribirse con el equipo inicialmente avalado, mientras se completa progresivamente la validación del porcentaje restante del personal.

RESPUESTA:

De acuerdo con la observación, se modifica lo descrito en el anexo técnico en el apartado A. Realizar la contratación del equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las acciones propuestas en cada una de las fases y lo descrito en los requisitos habilitantes de índole técnico descritos en la guía de convocatoria

OBSERVACION 5

5. Solicitud de revisión de la forma de pago y contemplar un desembolso anticipado; La convocatoria contempla un esquema de desembolsos condicionado al cumplimiento de productos y requisitos definidos en el anexo técnico.

Sin embargo, teniendo en cuenta el alcance territorial del proyecto y las múltiples actividades requeridas desde la fase inicial, tales como contratación de personal, desplazamientos, búsqueda activa de beneficiarios, adquisición de materiales y articulación institucional, respetuosamente solicitamos evaluar la posibilidad de incorporar un mecanismo de pago anticipado o capitalización inicial para la fase de alistamiento.

Lo anterior debido a que el esquema actualmente planteado obliga a las IES y alianzas ejecutoras a asumir con recursos propios la financiación inicial del proyecto durante un periodo considerable, situación que puede afectar la viabilidad financiera de participación y ejecución.

RESPUESTA:

Esta convocatoria implica que el oferente ganador entregue al MEN durante la implementación de la estrategia de alfabetización los productos establecidos en el anexo técnico cumpliendo los mínimos establecidos en dicho documento. En este sentido, no se es permitido el trámite de anticipos al oferente ganador.

OBSERVACION 6

6. Solicitud de aclaración sobre la exigencia de contar con Modelos Educativos Flexibles – MEF aprobados; respetuosamente solicitamos aclarar si para participar en la presente convocatoria las Instituciones de Educación Superior deben contar obligatoriamente con Modelos Educativos Flexibles – MEF previamente aprobados o avalados por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria corresponde a la implementación de estrategias de alfabetización en el marco de la educación informal, las cuales poseen características metodológicas distintas frente a los modelos flexibles asociados tradicionalmente a la educación formal de adultos o CLEI.

En consecuencia, solicitamos precisar si dicha exigencia constituye requisito habilitante, criterio puntuable o simplemente un referente metodológico opcional.

RESPUESTA:

Desde el MEN se aclara que la experiencia requerida en los requisitos técnicos habilitantes y en el criterio de ponderación III, que hace referencia a:

" Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de proyectos sociales o educativos relacionados con procesos de formación a familias o trabajo de acompañamiento pedagógico o formación con niños, niñas, adolescentes o jóvenes (desde la primera infancia hasta la juventud)"

La experiencia en la implementación de Modelos Educativos Flexibles (MEF) requeridos **no corresponde únicamente a MEF previamente aprobados o avalados por el Ministerio de Educación Nacional.**

OBSERVACION 7.

7. Solicitud de ampliación del plazo de cierre de la convocatoria, respetuosamente solicitamos ampliar el plazo previsto para el cierre de la convocatoria, teniendo en cuenta la magnitud técnica, financiera y operativa del proyecto, la necesidad de estructurar alianzas territoriales, consolidar equipos de trabajo y recopilar la totalidad de soportes jurídicos, técnicos y financieros exigidos.

Debe considerarse además que la propuesta implica cobertura en múltiples municipios con condiciones geográficas complejas y altos niveles de dispersión territorial, razón por la cual una ampliación razonable del cronograma favorecería una mayor pluralidad de oferentes y propuestas técnicamente más robustas.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y por tanto se modifica el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACION 8.

8. Observación frente a los requisitos de experiencia habilitante y ponderable relacionados con alfabetización rural y Modelos Educativos Flexibles – MEF, respetuosamente solicitamos revisar y flexibilizar los criterios de experiencia habilitante y ponderable relacionados exclusivamente con la ejecución de proyectos de alfabetización rural y/o implementación de Modelos Educativos Flexibles – MEF, toda vez que su formulación

actual podría restringir de manera innecesaria la participación de Instituciones de Educación Superior con amplia trayectoria en procesos educativos territoriales, comunitarios y de atención a población vulnerable.

En este sentido, limitar la acreditación de experiencia únicamente a contratos o proyectos denominados específicamente como “alfabetización rural”, “MEF” o “CLEI”, desconoce que múltiples IES han desarrollado experiencias equivalentes o incluso más integrales en procesos de educación rural, permanencia educativa, inclusión, formación comunitaria, educación informal, tránsito educativo y estrategias pedagógicas flexibles.

Adicionalmente, es importante señalar que los Modelos Educativos Flexibles constituyen herramientas metodológicas orientadas principalmente a la educación formal y no necesariamente representan el único mecanismo válido para desarrollar procesos de alfabetización en el marco de la educación informal, objeto central de la presente convocatoria.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente permitir la acreditación de experiencia equivalente o similar relacionada con procesos educativos territoriales, comunitarios, rurales o de educación para jóvenes y adultos, aun cuando no se encuentren denominados formalmente como MEF o alfabetización rural.

RESPUESTA:

Se aclara que en los **requisitos técnicos habilitantes** se ha dispuesto que la IES o alianza presenten certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto puede estar relacionado con:

"Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de proyectos sociales o educativos relacionados con procesos de formación a familias o trabajo de acompañamiento pedagógico o formación con niños, niñas, adolescentes o jóvenes (desde la primera infancia hasta la juventud)"

En este sentido se evidencia que la experiencia requerida como criterio habilitante no solamente está relacionada con implementación de Modelos Educativos Flexibles (MEF) o alfabetización formal a través de la implementación de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI 1).

Ahora bien, en lo que respecta al criterio de ponderación III, este hace referencia a:

"Experiencias de la IES o alianza con proyectos de Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores o

implementación de proyectos sociales o educativos relacionados con procesos de formación a familias o trabajo de acompañamiento pedagógico o formación con niños, niñas, adolescentes o jóvenes (desde la primera infancia hasta la juventud); que se hayan ejecutado en **zonas rurales** en modalidad presencial o semipresencial.

Nota: Estas experiencias pueden coincidir con las aportadas en la experiencia habilitante."

Por lo anterior queda claro, que la IES o alianza podrá presentar tanto en los criterios técnicos habilitantes como el criterio de ponderación III, experiencia de contratos ejecutados cuyo objeto está relacionado con implementación de proyectos sociales o educativos relacionados con procesos de formación a familias o trabajo de acompañamiento pedagógico o formación con niños, niñas, adolescentes o jóvenes (desde la primera infancia hasta la juventud) y **NO** solo contratos relacionados con implementación de Modelos Educativos Flexibles (MEF) o alfabetización a través de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI 1).

Ahora bien, también se aclara que los contratos presentados para el criterio de ponderación III pueden coincidir con los aportados en la experiencia habilitante, además de haberse desarrollado en zonas rurales en modalidad presencial o semipresencial.

IES: Cooperativa de Colombia
Fecha: 11 de mayo , hora: 08:04 pm

OBSERVACION 1.

Según la Guía de postulación del proceso, la aclaración de la NOTA 1 de la página 4 se indica lo siguiente:

NOTA 1: NO se admitirá una misma alianza conformada entre Una Institución de Educación Superior (IES) pública o privada con una o varias Escuelas Normales Superiores oficiales (ENS) y a la vez con una Organización del tercer sector

Se aclara que la IES o alianza, **podrá postular la propuesta de implementación de proyectos a una de las zonas focalizadas para la presente convocatoria involucrando a los dos departamentos que conforman la zona con sus correspondientes municipios focalizados**, y se evaluará y puntuará de conformidad con los requisitos presentados en la presente guía con los interesados de las mismas zonas.

Frente a lo anterior, solicitamos respetuosamente se evalúe la posibilidad de permitir que una misma IES o alianza pueda presentar propuestas para varias zonas focalizadas, siempre que cumpla de manera independiente con los requisitos técnicos, operativos, financieros y territoriales exigidos para cada una de ellas.

La presente observación se fundamenta en que, en procesos anteriores desarrollados con recursos del mismo fondo MEN–ICETEX, específicamente en el marco del Convenio 277 de 2019, se permitió la ejecución simultánea de contratos en diferentes zonas por parte de una misma Institución de Educación Superior, situación que demuestra la viabilidad técnica y administrativa de este tipo de participación.

Como antecedente, la Universidad Cooperativa de Colombia ejecutó contratos de alfabetización en distintas zonas focalizadas durante una misma vigencia, incluyendo:

- Zona 4: ETC Amazonas, Meta, Florencia, Norte de Santander y Tolima, mediante Carta de aceptación 003 de 2024 suscrita el 6 de marzo de 2024.
- Zona 1: ETC La Guajira, Maicao, Riohacha y Uribia, mediante Carta de aceptación 002 de 2024 suscrita el 6 de marzo de 2024.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente ajustar la redacción correspondiente, permitiendo que una misma IES o alianza pueda presentar propuestas para una o varias zonas focalizadas, las cuales serían evaluadas de manera independiente conforme a los requisitos establecidos en los términos de referencia.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que esta convocatoria busca generar oportunidades para que diversas IES o alianzas se presenten para liderar la creación e implementación de diversas estrategias de alfabetización. Adicionalmente, desde el análisis técnico y financiero realizado para la estructuración de la propuesta se definieron zonas amplias con una agrupación estratégica de territorios con el objetivo de facilitar la operación del posible implementador. En ese sentido, no se considera viable que un mismo proponente se postule para dos zonas así presente propuestas diferenciadas para cada una.

IES: Universidad Piloto de Colombia
Fecha: 11 de mayo , hora: 08:20 pm

OBSERVACION 1.

1. Ampliación del plazo de presentación de propuestas

Solicitamos respetuosamente evaluar la ampliación del plazo para la presentación de propuestas, teniendo en cuenta que los documentos definitivos se publicarían el 15 de mayo y el cierre está previsto para el 22 de mayo. Este periodo resulta limitado para estructurar propuestas robustas, especialmente cuando se requiere formalizar alianzas con Escuelas Normales Superiores Oficiales, recolectar hojas de vida y soportes del equipo mínimo, consolidar certificaciones de experiencia, construir presupuesto detallado y obtener aprobaciones institucionales internas de la IES. Por ello solicitamos una ampliación de al menos 10 días calendarios para presentar la propuesta.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y se ajusta el cronograma en la guía de convocatoria

OBSERVACION 2.

2. Claridad sobre el alcance territorial obligatorio de Zona 4

Solicitamos aclarar si la IES o alianza seleccionada para una zona debe garantizar operación en todos los municipios focalizados desde el inicio de la ejecución, o si puede proponer una estrategia gradual por territorios, priorizando municipios según condiciones de acceso, seguridad, disponibilidad de sedes y articulación con las Entidades Territoriales Certificadas entre otros factores.

RESPUESTA:

Se aclara que la IES o alianza debe garantizar la operación en todos los municipios focalizados en la zona en la que se presenta la propuesta. La estructura de esta convocatoria implica la implementación de tres fases (alistamiento, implementación y cierre), en todos los territorios focalizados por cada zona, desarrollando las acciones descritas por cada fase, las cuales son lideradas por el equipo de trabajo contemplado y descrito en el anexo técnico. Por lo anterior, no es posible realizar una implementación escalonada empezando solo por unos municipios, toda vez que se requiere desde la fase de alistamiento desarrollar las acciones contempladas en todos los municipios focalizados de manera simultánea.

OBSERVACION 3.

3. Reglas para redistribución de cupos dentro del mismo departamento

Solicitamos precisar el procedimiento, tiempos y criterios para solicitar al Comité Técnico la redistribución de cupos entre municipios del mismo departamento, en caso de que durante la búsqueda activa no se logre completar la población objetivo inicialmente estimada en un municipio. Así mismo, solicitamos aclarar si esta redistribución debe aprobarse antes de iniciar la implementación en el nuevo municipio o si puede formalizarse durante la ejecución con soporte técnico.

RESPUESTA:

Una vez se haya desplegado por parte de la IES o alianza la búsqueda activa de personas no alfabetizadas en los territorios focalizados que conforman la zona frente a la cual se presentó la propuesta y se cuente con un número inferior al propuesto en el anexo técnico de personas identificadas como no alfabetizadas por cada municipio, esta situación deberá ser expuesta por la IES o alianza en el comité técnico, para que los miembros de éste aprueben la inclusión de otros municipios del mismo departamento en los cuales se puedan identificar el número de personas faltantes para completar la cobertura de personas a alfabetizar según la propuesta presentada.

Esto implica que la IES o alianza, a partir del seguimiento permanente que deben hacer al resultado de la búsqueda activa en los municipios focalizados, lo cual ocurre en la fase de alistamiento (contemplada para los 4 primeros meses de ejecución), expongan la posible situación presentada de no consecución del total de personas a alfabetizar por municipio **de manera oportuna** a los miembros del comité, para que esta instancia se reúna y tome una decisión al respecto. Lo anterior teniendo en cuenta que el comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos cuyos resultados le permitirán a la supervisión autorizar las acciones a que haya lugar.

Se reitera la importancia de revisar las funciones del comité técnico descritas en el literal XI del anexo técnico.

Es decir, La IES o alianza no puede avanzar en la implementación de la estrategia de alfabetización en otros municipios no focalizados por el MEN, sin haber contado previamente con la aprobación del comité técnico.

OBSERVACION 4.

4. Responsabilidad de las ETC en bases de datos y búsqueda activa

Solicitamos aclarar si el Ministerio gestionará previamente con las Entidades Territoriales Certificadas la entrega de bases de datos, listados preliminares o información territorial que facilite la identificación de población no alfabetizada. En caso de que las ETC no cuenten

con dicha información, solicitamos indicar si esta situación será considerada como un factor externo que puede afectar cronograma, cobertura y metas de búsqueda activa.

Se solicita a la entidad precisar el estado de actualización de las bases de datos que serán objeto de tratamiento, indicando si el corte de la información corresponde a la vigencia 2025 o 2026 y adicionalmente indagamos si una vez formalizada la selección de la IES como operador, ¿cuál es el plazo en días calendario estipulado para la entrega efectiva de dichas bases de datos por parte de la entidad?

RESPUESTA:

Se aclara que la articulación entre la IES o alianza y las ETC respectivas debe darse de forma permanente durante todas las fases del proyecto. En ese sentido las ETC pueden tener avances en el proceso de búsqueda activa y podrán aportar bases de datos. No obstante, esto depende de las condiciones de cada territorio y del desarrollo de esquemas de búsqueda activa de personas no alfabetizadas por parte de cada ETC en el ejercicio de su autonomía administrativa.

Ahora bien, la IES o alianza debe estructurar su proyecto contemplando todas las acciones descritas por cada una de las fases planteadas en el anexo técnico. Específicamente en la fase de alistamiento, que corresponde a cuatro (4) meses, se debe contemplar la relación de la búsqueda activa de las personas no alfabetizadas dentro de los territorios focalizados y que hacen parte de la zona a la que se presenta el oferente. Así mismo, se recuerda que, dentro del equipo de trabajo a contratar, existe el perfil de gestor territorial, el cual, dentro de sus funciones, debe liderar los procesos de búsqueda activa dentro de cada territorio focalizado.

Es importante anotar que la consolidación de las base de datos de personas no alfabetizadas por cada uno de los municipios focalizados es responsabilidad de la IES o alianza en articulación con el equipo de cada secretaría de educación certificada y el criterio que se debe tener en cuenta para identificar a dicha población es que sean "*personas desde trece (13) años que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria y que no aparezcan registradas en el Sistema Integrado de Matrícula de Colombia (SIMAT) con algún grado aprobado de educación formal (regular o de adultos)*", de acuerdo lo dispuesto en el anexo técnico.

La consolidación de la base de datos de personas no alfabetizadas por parte la IES o alianza, de acuerdo con lo descrito anteriormente, se deberá completar en la fase de alistamiento (del mes 1 al mes 4 del proyecto). Durante este tiempo, a medida que se van identificando las personas no alfabetizadas en cada municipio, la IES o alianza de forma simultánea debe realizar un trabajo articulado con cada secretaria de educación certificada para ir validando que las personas identificadas, cumplan con el criterio establecido descrito anteriormente.

OBSERVACION 5.

5. Validación SIMAT y elegibilidad de beneficiarios

Solicitamos precisar cuál será el procedimiento oficial para validar que los potenciales beneficiarios no aparecen registrados en SIMAT con algún grado aprobado de educación formal regular o de adultos. Así mismo, solicitamos aclarar si la IES o alianza seleccionada tendrá acceso directo o consulta asistida al SIMAT durante la fase de alistamiento, o si dicha validación será realizada exclusivamente por la Entidad Territorial Certificada y/o por los establecimientos educativos oficiales.

RESPUESTA:

Durante la fase de alistamiento, el MEN motivará la articulación con cada secretaría de educación certificada para realizar la validación en el SIMAT de la base de datos de personas no alfabetizadas que se consolide a partir de la búsqueda activa desarrollada por los gestores locales que hacen parte del equipo de trabajo en todos los territorios focalizados, el cual es contratado por la IES o alianza en el marco del proyecto. Igualmente, el MEN también apoyará esta tarea si llegase a requerirse con la validación respectiva de las bases de datos entregada por la IES o alianza en el SIMAT nacional.

Se aclara que las IES o alianza no contará acceso directo al SIMAT; sino que la validación en este sistema siempre se deberá hacer en articulación con la secretaría de educación certificada o con el MEN.

OBSERVACION 6.

6. Costos de transporte, desplazamiento y operación territorial

Solicitamos aclarar en el Anexo 2 – Propuesta Económica en qué rubro deben incorporarse los costos asociados a garantías, pólizas, seguros operativos, medidas de mitigación de riesgo territorial, comunicaciones, transporte seguro y demás acciones necesarias para garantizar la operación en municipios con condiciones especiales de acceso, seguridad o dispersión geográfica. Igualmente, agradecemos nos puedan confirmar si durante la ejecución del proyecto se sobrepasa algún rubro se puede ajustar disminuyendo en otro, para garantizar que no se sobrepase el presupuesto pero que se cuente con flexibilidad para atender situaciones no previstas.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se aclara que la estructura presupuestal contempla un rubro de Gastos Administrativos, estimado como un porcentaje sobre los gastos de personal y operativos.

En este rubro deberán preverse los costos transversales necesarios para la ejecución del proyecto, tales como garantías, pólizas, seguros operativos, comunicaciones, gestión administrativa, financiera, documental y demás acciones de soporte requeridas para garantizar la operación.

En cuanto al transporte, es importante mencionar que, dentro de la estructura del presupuesto, el valor hora trabajada incluye el reconocimiento del auxilio de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, “Fase 1. Alistamiento”, literal H, el cual indica:

“(...) Dentro del reconocimiento de la hora de servicio de los alfabetizadores, el proponente debe contemplar dentro su propuesta, que el valor por hora sufraque el costo del factor prestacional, así como los costos de auxilio de transporte de movilidad para cada alfabetizador”.

Ahora bien, respecto de los ajustes entre rubros durante la ejecución, no es procedente realizar ajustes o traslados entre rubros durante la ejecución del proyecto, en aras de mantener la estructura del presupuesto.

OBSERVACION 7.

7. Forma de pago y flujo de caja

Solicitamos precisar cuáles son los requisitos específicos para lograr de forma objetiva el primer desembolso del 30%, el tiempo estimado de giro/ desembolso del mismo a la IES seleccionada una vez suscrita la aceptación de la propuesta y si dicho desembolso se realizará antes del inicio de actividades de campo. Esta información es clave para estructurar adecuadamente el flujo de caja, la contratación del equipo y la operación territorial.

RESPUESTA

De conformidad con el numeral **XIII. FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS** del Anexo Técnico, el primer desembolso se realizará contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

1. Un documento en formato Excel con el avance de la base de datos de personas identificadas y caracterizadas como no alfabetizadas en los territorios focalizados y que fueron ubicadas en la implementación de los diversos esquemas de búsqueda activa. Para el registro de dicho Excel, se debe tener en cuenta el Anexo 3 formato búsqueda activa.
2. Cronograma y plan de trabajo que detalle las acciones a desarrollar por cada una de las fases contempladas en el marco de la implementación de la estrategia flexible de alfabetización en el marco de la educación informal para jóvenes y adultos.

3. Un documento que compile la propuesta de plan de estudios o malla curricular (Anexo 2 Propuesta Malla Curricular), el avance de por los menos las 10 primeras guías pedagógicas construidas para la implementación de la estrategia flexible de alfabetización en el marco de la educación informal para jóvenes y adultos y el avance de la cartilla de alfabetización, de acuerdo con las orientaciones técnicas ofrecidas por el MEN.

Una vez estos productos sean entregados y aprobados por el MEN, se iniciará el trámite de validación del desembolso ante las instancias correspondientes, incluido el ICETEX, en su calidad de administrador de los recursos.

Por otra parte, se informa se informa que el pago será realizado por el ICETEX dentro de un término aproximado de quince (15) a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos para el desembolso.

En consecuencia, no es posible establecer un tiempo exacto para el giro, toda vez que el trámite de desembolso no depende exclusivamente del MEN, sino también de los procesos de validación y gestión administrativa a cargo de las demás instancias competentes.

OBSERVACION 8.

8. Equipo mínimo y dedicación del 100%

Solicitamos aclarar qué tipo de soporte debe presentarse para evidenciar la dedicación del 100% de los perfiles del equipo base exigido en la etapa de postulación. Así mismo, solicitamos precisar la posibilidad de que, una vez seleccionada la IES o alianza, se permitirá reemplazar perfiles por otros equivalentes o superiores antes de la contratación, siempre que sean aprobados por el Ministerio o el Comité Técnico.

RESPUESTA:

Lo primero que se debe aclarar es que la IES o alianza, debe hacer una revisión previa de las hojas de vida y sus soportes (académicos y laborales) para cada uno de los perfiles requeridos en el anexo técnico y que serán entregadas al MEN para su respectiva revisión y validación en la etapa de requisitos habilitantes de tipo técnico en el marco de la presente convocatoria.

Esto significa que, en la hoja de vida y soportes de cada perfil requerido, se debe evidenciar que la persona no cuenta con una vinculación actual a un trabajo que ya le exija un compromiso de dedicación de tiempo completo, como, por ejemplo: estar vinculado a la IES como docente de tiempo completo, estar vinculado a la IES como director de programa, estar vinculado a la IES como decano de una facultad.

Adicional a lo anterior, se aclara que la IES o alianza ganadora de la convocatoria debe garantizar que, **en la ejecución del proyecto**, el equipo profesional contratado cumpla con la dedicación de tiempo exigida en el anexo técnico.

Igualmente, a partir de todo lo descrito se realiza un ajuste en el anexo técnico incluyendo el siguiente párrafo:

"Si la IES o alianza es adjudicataria de la presente convocatoria, una vez se inicie la ejecución del proyecto, si se requiere hacer un cambio en los perfiles contratados y avalados por el MEN, este cambio debe ser avalado por el MEN y presentado ante el comité técnico para su respectiva aprobación"

OBSERVACION 9.

9. Ubicación Aliados y Residencia equipo de alfabetización y gestores locales

Solicitamos aclarar si las Escuelas Normales Superiores Oficiales aliadas deben estar ubicadas en la misma zona, departamento o municipio focalizado de la propuesta, o si pueden ser ENS oficiales de otra región, siempre que demuestren capacidad técnica, pedagógica y operativa para apoyar la implementación en los territorios focalizados.

Así mismo, solicitamos precisar si el requisito de residencia de gestores locales y alfabetizadores en los municipios focalizados debe entenderse como residencia previa al momento de la postulación, o si puede acreditarse mediante residencia efectiva durante la ejecución del proyecto, en caso de que el personal se traslade y permanezca en el municipio durante el periodo de implementación.

Finalmente, solicitamos indicar el momento y los soportes válidos para acreditar dicha residencia, y si este aspecto será considerado requisito habilitante, causal de rechazo o condición operativa verificable durante la ejecución.

RESPUESTA:

Se aclara que Una misma alianza entre una IES y una o varias ENS, podrá presentar la propuesta para operar una zona, siempre y cuando la o las ENS se encuentren ubicadas en **alguno de los municipios contemplados en la zona a la que se presenta la propuesta. Es decir, no se aceptarán alianzas entre IES y una o varias ENS para operar una zona que no incluya al municipio en donde está ubicada la o las normales que conforman la alianza**

Por lo anterior, se incluye esta aclaración en el documento de anexo técnico en el título "Entidades que pueden presentarse para la implementación de la estrategia flexible de alfabetización", y en la guía de convocatoria en el apartado de recomendaciones generales y causales de rechazo.

Ahora bien, con respecto a "*precisar si el requisito de residencia de gestores locales y alfabetizadores en los municipios focalizados debe entenderse como residencia previa al momento de la postulación, o si puede acreditarse mediante residencia efectiva durante la ejecución del proyecto*", se aclara que los gestores locales y alfabetizadores, deben residir en los municipios focalizados **durante la ejecución del proyecto**, para facilitar tanto la movilidad de estas personas en cada territorio como la articulación con diferentes actores e instituciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se ajusta la nota 3 en el apartado A. **Realizar la contratación del equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las acciones propuestas en cada una de las fases, del** anexo técnico, quedando así:

Nota 3. Se requiere que los perfiles de gestores locales y alfabetizadores, sean personas que residan en los municipios focalizados durante la ejecución del proyecto.

Por último, aclaramos que acreditar dicha residencia no se considera un requisito habilitante ni causal de rechazo de la propuesta. Ahora bien, si la IES o alianza es ganadora de la convocatoria, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, en lo que respecta a las hojas de vida de los alfabetizadores y gestores locales, el Ministerio de Educación Nacional, una vez el proponente sea seleccionado, podrá realizar una revisión de una muestra aleatoria de las hojas de vida y soportes correspondientes a estos dos perfiles.

OBSERVACION 10.

10. Se solicita a la entidad aclarar el protocolo de contingencia frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como alteraciones del orden público o desastres naturales, que puedan afectar el cronograma de ejecución.

RESPUESTA:

Se aclara que las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como alteraciones del orden público, desastres naturales u otros eventos que puedan afectar la ejecución del cronograma, serán atendidas conforme a lo previsto en la matriz de riesgos de la convocatoria y en el marco de las instancias de seguimiento y decisión definidas para la ejecución.

En este sentido, una vez evidenciada y debidamente soportada la ocurrencia de alguna de estas situaciones, el caso será puesto en conocimiento del Comité Técnico Operativo, instancia en la cual se evaluará el impacto generado sobre la ejecución del proyecto y se definirán las medidas, ajustes o acciones pertinentes que permitan mitigar sus efectos y garantizar, en la medida de lo posible, el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

OBSERVACION 11

Pregunta: ¿Se ha previsto la entidad mecanismos de flexibilidad operativa, como la ejecución en modalidad virtual o remota, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual ante dichas eventualidades sin incurrir en incumplimientos?

RESPUESTA:

De acuerdo con la respuesta ofrecida a la observación anterior, se aclara que, ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como alteraciones del orden público, desastres naturales u otros eventos que puedan afectar la ejecución del cronograma, estas serán atendidas conforme a lo previsto en la matriz de riesgos de la convocatoria y en el marco de las instancias de seguimiento y decisión definidas para la ejecución.

En este sentido, una vez evidenciada y debidamente soportada la ocurrencia de alguna de estas situaciones, el caso será puesto en conocimiento del Comité Técnico Operativo, instancia en la cual se evaluará el impacto generado sobre la ejecución del proyecto y se definirán las medidas, ajustes o acciones pertinentes que permitan mitigar sus efectos y garantizar, en la medida de lo posible, el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

IES: Universidad Tecnológica de Bolívar
Fecha: 11 de mayo, hora: 07:28 pm

OBSERVACION 1

Observación respecto al factor de ponderación

La sección 6.II del Factor de Ponderación V otorga 10 puntos exclusivamente a las alianzas conformadas con Escuelas Normales Superiores (ENS), sin contemplar un criterio equivalente que valore la experiencia territorial de las Organizaciones del Tercer Sector en la implementación de estrategias de alfabetización o modelos educativos flexibles para CLEI 1 con jóvenes, adultos y adultos mayores.

Lo anterior genera una diferencia de puntaje predeterminada que no necesariamente corresponde a la calidad técnica de la propuesta ni a su capacidad de implementación en los territorios.

Desde la Universidad Tecnológica de Bolívar, consideramos que la finalidad de dicho puntaje consiste en incentivar la participación y vinculación de estudiantes y docentes normalistas dentro de los procesos de formación objeto de la convocatoria.

En ese sentido, de manera respetuosa proponemos que los diez (10) puntos previstos en este criterio sean asignados a todos aquellos oferentes que acrediten compromisos verificables de priorizar la contratación y vinculación de estudiantes o docentes pertenecientes a las Escuelas Normales Superiores ubicadas en las zonas focalizadas, independientemente de que dichas ENS hagan parte formal de la alianza proponente.

La anterior solicitud se fundamenta en que, bajo las condiciones actualmente previstas, el hecho de que una propuesta resulte adjudicataria mediante alianza entre una IES y una ENS no garantiza necesariamente la vinculación efectiva de estudiantes o docentes normalistas de los territorios focalizados, ni asegura un impacto directo sobre dichas comunidades educativas, ni constituye un criterio objetivo suficiente para diferenciar la calidad de las propuestas

Por el contrario, permitir el otorgamiento del puntaje a quienes acrediten compromisos verificables de priorización en la contratación de talento humano proveniente de las ENS focalizadas favorecería de manera más efectiva y verificable el cumplimiento del propósito social y pedagógico de la convocatoria.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia

Artículo 209: Establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, los procesos de selección deben promover condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades y la transparencia en la participación.

Artículo 333: Consagra el derecho a la libre competencia económica, principio que implica que los procesos contractuales y de selección pública deben propiciar la pluralidad de oferentes y evitar restricciones injustificadas a la participación.

Normativa de Contratación Pública

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- **Artículo 3:** dispone que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la libre concurrencia de oferentes.

- **Artículo 24:** desarrolla el principio de transparencia y la obligación de asegurar una competencia efectiva y objetiva en los procesos de selección.

Ley 1150 de 2007

- **Artículo 2:** establece que los procedimientos de selección deben garantizar la pluralidad de oferentes y evitar requisitos o condiciones restrictivas que limiten injustificadamente la participación.

Decreto 1082 de 2015

- **Artículo 2.2.1.1.2.1:** reafirma los principios de transparencia y selección objetiva, indicando que las condiciones de participación no deben limitar indebidamente la concurrencia de interesados.

PRETENSIÓN

Con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente al equipo estructurador de la convocatoria que los diez (10) puntos correspondientes al criterio relacionado con las Escuelas Normales Superiores sean asignados a todos los oferentes que acrediten el compromiso de priorizar la contratación y vinculación de estudiantes y docentes pertenecientes a las ENS ubicadas en las zonas focalizadas por la convocatoria, sin limitar este reconocimiento exclusivamente a la formalización de la alianza con Escuelas Normales Superiores.

Lo anterior contribuiría a fortalecer los principios de pluralidad, igualdad y selección objetiva, así como a garantizar un mayor impacto territorial, social y pedagógico del proceso.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que la alianza entre una IES y una o varias ENS, busca incentivar que las ENS participen activamente en la creación e implementación de estrategias de alfabetización en el marco de la educación informal, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la circular ministerial 018 de 2025. En este sentido, y de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico (fase de alistamiento, literal A), si una IES establece una alianza con una o varias ENS, *"además del equipo base contratado (...), se debe contar con la participación de las siguientes personas del establecimiento educativo:*

1. *Rector de la ENS*
2. *Coordinador pedagógico del programa de formación complementaria de la ENS*

3. *Por lo menos un docente del programa de formación complementara definido por cada ENS*

Lo anterior busca que el equipo directivo y docente de la ENS, participe activamente en la construcción de los materiales pedagógicos requeridos para la implementación de la estrategia, trabajando de manera articulada con el coordinador del proyecto, el asesor pedagógico, el profesional de apoyo a atención a población con discapacidad y el experto en sistematización; disponiendo al servicio del proyecto el saber pedagógico con que cuenta la institución educativa.

Igualmente, se busca que, a partir de la vinculación de estas personas, se logre dejar una capacidad instalada en la ENS que le permita a futuro continuar con la implementación de la estrategia si así lo determina".

Ahora bien, con respecto a lo indicado de "que los diez (10) puntos correspondientes al criterio relacionado con las Escuelas Normales Superiores sean asignados a todos los oferentes que acrediten el compromiso de priorizar la contratación y vinculación de estudiantes y docentes pertenecientes a las ENS ubicadas en las zonas focalizadas por la convocatoria (...)", el MEN no lo considera procedente toda vez que en la fase de evaluación de propuestas no existe un mecanismo para poder verificar que esta contratación va a ser realizada por la IES a alianza ganadora.

OBSERVACION 2.

2. Solicitudes de aclaración técnica

Adicionalmente, solicitamos respetuosamente aclarar los siguientes aspectos técnicos:

2.1. Herramientas de sistematización En el criterio relacionado con herramientas adicionales de sistematización, ¿se requiere que estas cuenten con validación metodológica formal, o es suficiente con su descripción y justificación técnica dentro de la propuesta?

RESPUESTA:

Se aclara que las herramientas de sistematización que describa la IES o alianza en su propuesta para obtener los puntos correspondientes al factor de ponderación II de la propuesta técnica y que son adicionales al diario de campo y grupos focales, establecidas en el anexo técnico, no requieren una validación metodológica formal, sino que es suficiente con su descripción y justificación técnica dentro de la propuesta presentada. Ahora bien, en caso de que la IES o alianza sea la ganadora de la presente convocatoria, la herramienta o herramientas de sistematización adicionales que se planteen, deberán utilizarse durante la implementación de la estrategia de alfabetización; toda vez que el oferente recibió puntos asociados a esta ponderación.

OBSERVACION 3

2.2. Plataforma o aplicación tecnológica En el criterio relacionado con el uso de plataformas o aplicaciones tecnológicas, ¿es posible emplear herramientas de terceros o de acceso abierto, o se requiere que estas sean desarrolladas o licenciadas directamente por la Institución de Educación Superior o la alianza?

RESPUESTA:

Se aclara que el uso de plataformas o aplicaciones tecnológicas descritas en la propuesta presentada por la IES o alianza para obtener los puntos correspondientes al factor de ponderación II de la propuesta técnica, pueden ser aplicaciones tecnológicas o plataformas digitales desarrolladas por terceros con acceso abierto o que hayan sido desarrolladas por la misma IES o su aliado o también la IES o alianza podrá proponer su creación y uso en el marco de la propuesta presentada.

Ahora bien, en caso de que la IES o alianza sea la ganadora de la presente convocatoria, las aplicaciones tecnológicas o plataformas digitales que se planteen en la propuesta, deberán utilizarse durante la implementación de la estrategia de alfabetización; toda vez que el oferente recibió puntos asociados a esta ponderación.

Por lo anterior, se ajusta la redacción de este criterio de ponderación en la guía de convocatoria quedando así:

"La propuesta incorpora la utilización de alguna plataforma, aplicación o app que brinde acceso con o sin conexión a internet, a la que podrán acceder las personas participantes desde sus teléfonos móviles para el desarrollo de actividades básicas que fortalezcan su proceso de aprendizaje de la lectura y la escritura y se describe la forma en que se hará seguimiento a la utilización de la herramienta propuesta. La plataforma, aplicación o app propuesta pueden ser aplicaciones tecnológicas o plataformas digitales desarrolladas por terceros con acceso abierto o que hayan sido desarrolladas por la misma IES o su aliado o también la IES o alianza podrá proponer su creación y uso en el marco de la propuesta presentada"

Igualmente se aclara que, en el marco de la ejecución del proyecto, no se contempla el reconocimiento económico asociado a derechos de uso de la plataforma, aplicación o app que sea propuesta por el proponente para obtener los puntos de ponderación respectivos.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

IES: Universidad Abierta y a Distancia

Fecha: Mates 12 de mayo, Hora:10:23 am

OBSERVACION 1.

1. Teniendo en cuenta que una parte importante de los alfabetizadores corresponde a estudiantes normalistas en proceso de formación o bachilleres, y que el anexo técnico establece que los costos de transporte deben incorporarse dentro del valor hora del alfabetizador, se solicita aclarar cómo se podrá garantizar la cobertura de los gastos de desplazamiento durante la implementación, considerando que los pagos a la IES se encuentran condicionados al cumplimiento de metas de permanencia, registro en SIMAT y niveles máximos de deserción, situación que implicaría que los estudiantes normalistas o bachilleres deban asumir anticipadamente dichos costos operativos sin contar, en la mayoría de los casos, con la capacidad económica para hacerlo. En este sentido, se sugiere evaluar la posibilidad de incluir dentro de la estructura presupuestal una línea o rubro independiente destinado a cubrir gastos de transporte y movilidad territorial, que permita realizar apoyos o reconocimientos anticipados para garantizar la adecuada ejecución de las actividades en territorio.

RESPUESTA

En atención a la observación, se aclara que no es posible incluir dentro de la estructura presupuestal un rubro independiente destinado a transporte, movilidad territorial o reconocimientos anticipados para alfabetizadores.

La estructura financiera de la convocatoria contempla el costo de los alfabetizadores a partir del valor hora, el cual incorpora el costo laboral correspondiente, incluido el auxilio de transporte ordinario.

Adicionalmente, se precisa que los desembolsos del proyecto se realizan a la IES o alianza seleccionada, y no directamente a los alfabetizadores. Por tanto, corresponde a la IES o alianza, en el marco de su autonomía administrativa y contractual, definir los mecanismos de vinculación, pago y organización operativa que permitan garantizar la ejecución de las actividades en territorio, sin trasladar cargas económicas indebidas a estudiantes normalistas, bachilleres o demás personas que sean vinculadas como alfabetizadores.

Igualmente, se aclara que los alfabetizadores, deben residir en los municipios focalizados **durante la ejecución del proyecto**, para facilitar tanto la movilidad de estas personas en cada territorio como la articulación con diferentes actores e instituciones necesarias para la implementación de la estrategia.

En consecuencia, no se acoge la solicitud de incorporar una línea presupuestal adicional para transporte o movilidad territorial, dado que ello modificaría la estructura financiera definida, incrementaría el valor per cápita y afectaría el presupuesto oficial establecido para cada zona.

OBSERVACION 2.

1. No es claro en el anexo técnico el esquema de responsabilidad asociado a la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) de los alfabetizadores. En este sentido, se solicita aclarar:
 - En caso de vincular estudiantes del Programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores (ENS), ¿la afiliación y pago de la ARL debe ser asumida en su totalidad por la Institución de Educación Superior ejecutora o por el operador del proyecto?

RESPUESTA:

En atención a la observación, se aclara que, cuando se vinculen estudiantes del Programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores – ENS como alfabetizadores, estos deberán contar con afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad pedagógica a desarrollar.

Conforme a lo previsto en el Anexo Técnico y en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, cuando se trate de prácticas propias de los programas de formación complementaria, la afiliación y pago de la ARL corresponde a las Escuelas Normales Superiores, independiente de su naturaleza jurídica. En ningún caso las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Por lo anterior, la IES o alianza ejecutora deberá garantizar, en el marco de la vinculación y organización operativa del proyecto, que los estudiantes normalistas que participen como alfabetizadores cuenten con la afiliación correspondiente antes del inicio de las actividades, sin que esta obligación pueda ser asumida por el estudiante.

Así mismo, se aclara que de acuerdo con lo descrito en el *literal H. Identificar y vincular a las personas que se desempeñarán como alfabetizadores en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización*, del presente anexo, se establece que "(...) Dentro del reconocimiento de la hora de servicio de los alfabetizadores, el proponente debe contemplar dentro su propuesta, que el valor por hora sufrague **el costo del factor prestacional**, así como los costos de auxilio de transporte de movilidad para cada alfabetizador.

No obstante, se aclara que el pago de la ARL dependerá del tipo de contratación que establezca la IES o alianza con el alfabetizador. En todo caso el recurso contemplado para el pago de esta obligación está incluido dentro del valor hora definido

OBSERVACION 3.

- En caso de vincular bachilleres, normalistas superiores u otros perfiles comunitarios que cumplan las condiciones establecidas para el rol de alfabetizador, ¿la afiliación a la ARL debe ser asumida directamente por cada alfabetizador o debe ser cubierta por la entidad ejecutora dentro de la operación del proyecto?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo definido en el apartado **H. Identificar y vincular a las personas que se desempeñarán como alfabetizadores en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización, del anexo técnico, se plantea que**

"(...) la hora de servicio de los alfabetizadores indistintamente a su modalidad de vinculación (autonomía del proponente), se debe garantizar un pago adecuado a este servicio que corresponderá como mínimo a su tasación, al establecido para devengo de un Normalista o superior con grado 1, nivel A, de acuerdo con el pago vigente de la anualidad ejecutada, incluyendo su factor salarial correspondiente. Este cálculo debe realizarse conforme a la normativa vigente respecto a las horas laborales semanales, con el propósito de asegurar un pago justo y digno que responda adecuadamente a los requerimientos técnicos establecidos (...)

Dentro del reconocimiento de la hora de servicio de los alfabetizadores, el proponente debe contemplar dentro su propuesta, que el valor por hora sufrague el costo del factor prestacional, así como los costos de auxilio de transporte de movilidad para cada alfabetizador.

No obstante, se aclara que el pago de la ARL dependerá del tipo de contratación que establezca la IES o alianza con el alfabetizador. En todo caso el recurso contemplado para el pago de esta obligación, está incluido dentro del valor hora definido.

OBSERVACION 4.

- De requerirse que estos costos sean asumidos por el ejecutor, se solicita precisar en qué rubro o componente del Anexo 2 – Propuesta Económica deben incorporarse dichos valores, considerando que actualmente no se identifica una línea presupuestal específica para cobertura de riesgos laborales de alfabetizadores.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se aclara que, cuando se vinculen estudiantes del Programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores – ENS como alfabetizadores, estos deberán contar con afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad pedagógica a desarrollar.

Conforme a lo previsto en el Anexo Técnico y en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, cuando se trate de prácticas propias de los programas de formación complementaria, la afiliación y pago de la ARL corresponde a las Escuelas Normales Superiores, independiente de su naturaleza jurídica. En ningún caso las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Por lo anterior, la IES o alianza ejecutora deberá garantizar, en el marco de la vinculación y organización operativa del proyecto, que los estudiantes normalistas que participen como alfabetizadores cuenten con la afiliación correspondiente antes del inicio de las actividades, sin que esta obligación pueda ser asumida por el estudiante.

Así mismo, se aclara que de acuerdo con lo descrito en el *literal H. Identificar y vincular a las personas que se desempeñarán como alfabetizadores en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización*, del presente anexo, se establece que "(...) Dentro del reconocimiento de la hora de servicio de los alfabetizadores, el proponente debe contemplar dentro su propuesta, que el valor por hora sufrague **el costo del factor prestacional**, para cada alfabetizador.

En consecuencia, cuando el pago de la ARL sea una obligación a cargo de la IES o alianza ejecutora, conforme al tipo de vinculación establecido, dicho costo deberá entenderse incluido dentro del valor hora definido para el alfabetizador, sin que sea necesario crear un rubro adicional en la propuesta económica.

IES: Universidad Los Libertadores

Fecha: miércoles 13 de mayo, Hora:08:30 am

OBSERVACION 1

Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la inclusión de puntaje adicional para las propuestas que acrediten articulación y trabajo conjunto con una Escuela Normal Superior (ENS) y adicionalmente con una organización del tercer sector, teniendo en cuenta que ambas figuras aportan capacidades complementarias para el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

Lo anterior considerando que, de acuerdo con el anexo técnico y la guía de postulación, las ENS fortalecen los componentes pedagógicos y de formación territorial, mientras que las organizaciones del tercer sector cuentan con experiencia comunitaria, social y de acompañamiento a poblaciones focalizadas, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

En ese sentido, otorgar puntaje a las propuestas que integren ambos enfoques permitiría fortalecer la pertinencia, cobertura, sostenibilidad e impacto de las estrategias de alfabetización en los territorios priorizados, promoviendo además una mayor articulación entre actores educativos y sociales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se evalúe la posibilidad de asignar puntaje adicional a las propuestas que acrediten alianzas con ENS y organizaciones del tercer sector, en atención a los principios de calidad, participación territorial y fortalecimiento comunitario que orientan la presente convocatoria.

RESPUESTA

No se acoge la observación, toda vez que se considera que no es factible poder verificar en la etapa de evaluación de las propuestas que estas acciones planteadas, efectivamente se vayan a desarrollar. Sin embargo, se considera pertinente que en la implementación de la estrategia la IES o alianza puedan realizar las articulaciones requeridas con diversos actores del territorio, como lo pueden ser las Escuelas Normales Superiores, entidades del tercer sector, líderes comunitarios, y demás instituciones que tengan influencia en la zona, para facilitar el desarrollo de las acciones previstas en la estrategia de alfabetización.

IES: Universidad Javeriana

Fecha: jueves 14 de mayo de 2026 Hora: 9:03 a. m.

OBSERVACION 1

1. Alcance de la propuesta por zona focalizada
En la guía de postulación se indica que la propuesta debe presentarse por zona focalizada, involucrando los departamentos que la conforman. No obstante, solicitamos aclarar si:
 - La propuesta debe contemplar obligatoriamente la totalidad de los departamentos que integran la zona focalizada correspondiente; o
 - Es posible presentar propuesta únicamente dos departamentos específicos dentro de la zona.

RESPUESTA:

Se aclara que efectivamente la propuesta presentada debe contemplar a todos los municipios focalizados en la zona respecto a la cual se presenta la propuesta.

También se aclara que NO es posible presentar una propuesta únicamente para dos departamentos específicos dentro de la zona frente a la cual se presenta la propuesta.

OBSERVACION 2:

De igual manera, agradecemos confirmar si la intención de la convocatoria es seleccionar un único operador por zona o si se contempla la posibilidad de asignar varios operadores dentro de una misma zona focalizada.

RESPUESTA:

Se aclara que en la convocatoria se seleccionará una única IES o alianza adjudicataria por cada una de las cuatro zonas descritas en el anexo técnico de la convocatoria.

OBSERVACION 3

Adicionalmente, informamos que el Anexo 6 no permite su correcta visualización/apertura, por lo cual agradecemos muy amablemente puedan realizar nuevamente la carga del archivo o compartir una versión funcional para su diligenciamiento.

RESPUESTA

Se agradece informar esta situación. Razón por la cual en la publicación definitiva de los documentos que hacen parte de la presente convocatoria se incluirá el archivo ajustado.